MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-020-2026-HOMIL

Bogotá, D.C., marzo de 2026

PROCESO N°: PAA2026-UCLB-INV-115

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico, Área de Equipo Biomédico, mediante oficio radicado No. I-00165-202600747-HMC Id: 456907, de fecha 13 de enero de 2026.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Sector Defensa, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 352 de 1997. Su misión institucional se orienta a la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Como entidad integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tiene por objeto la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema, así como a los demás usuarios de la Entidad. En ese contexto, y con el fin de garantizar la eficiencia, continuidad y calidad en la atención, la institución adelanta de manera permanente actividades de mantenimiento y/o mejora de los espacios de la misma, asegurando su adecuado funcionamiento y la ininterrumpida prestación de los servicios de salud.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 23 del Decreto 4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 *"Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones.",* la Entidad cuenta con la Unidad de Apoyo Logístico, la cual tiene dentro de sus funciones:

> ***"ARTÍCULO 23. Unidad de Apoyo Logístico.*** *Son funciones de la Unidad de Apoyo Logístico, las siguientes:*
>
> *1. Coordinar y hacer seguimiento de la prestación de los servicios generales requeridos para el funcionamiento del Hospital Militar Central.*

2. Coordinar los procedimientos a que debe sujetarse la prestación de los servicios de alimentación, lavandería y distribución de ropa hospitalaria, transporte, comunicaciones, vigilancia, aseo y demás servicios generales del Hospital.

3. Coordinar las actividades requeridas para el servicio de hotelería, seguridad, mantenimiento e ingeniería, requeridos para el funcionamiento del Hospital Militar Central.

4. Administrar el archivo de Historias Clínicas y los informes bioestadísticos, de acuerdo con la información suministrada por las dependencias competentes.

5. Coordinar y hacer seguimiento de las actividades ejecutadas por los grupos de mantenimiento, mecánica, eléctrica, electrónica e instalaciones físicas, para el desarrollo de sus actividades.

6. Verificar el cumplimiento de las jornadas laborales e indicadores individuales de productividad y gestión del personal a su cargo.

7. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia." (Negrilla y subrayado ajeno al texto)

Así las cosas, de conformidad con el artículo 65 de la Resolución N.º 1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones",* la Entidad tiene dentro de la Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico, Área de Infraestructura Hospitalaria, la cual se encarga principalmente de planear, coordinar y asegurar la adecuada gestión integral de la infraestructura hospitalaria, garantizando su disponibilidad, funcionalidad, seguridad y sostenibilidad, de manera articulada con los estándares normativos de habilitación y acreditación institucional, y en apoyo continuo a la prestación eficiente, segura e ininterrumpida de los servicios de salud; además tiene dentro de sus funciones:

(…)

1. *Presentar anualmente la proyección de los recursos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura hospitalaria, y realizar la actualización del proyecto de inversión, dando cumplimiento a la normatividad aplicable a la materia en términos de habilitación y acreditación institucional.*
2. ***Elaborar, ejecutar, realizar seguimiento y presentar los informes de avance del plan de mantenimiento y adecuación de la infraestructura física, dando cumplimiento a los criterios de habilitación y acreditación institucional.***
3. *Diseñar y cuantificar los proyectos de intervención de la infraestructura física.*
4. *Mantener actualizados y en custodia los planos de la infraestructura de la entidad.*

5. *Conocer las redes y función de los diferentes servicios, esto con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de todas las áreas (civiles, mecánicas, eléctricas, electromecánicas y de equipos médicos) y asegurar que las instalaciones cumplan con la normatividad requerida para la prestación del servicio hospitalario.*
6. *Realizar las gestiones para asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios públicos esenciales como son agua, energía eléctrica, gas natural, realizar el seguimiento al consumo, facturación, pago oportuno de los mismos y generar informes mensuales.*
7. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*
 (…) (Negrilla y subrayado ajeno al texto)

El Hospital Militar Central por ser una institución prestadora de servicios de tercer y cuarto nivel de atención en salud y centro de referencia de las Fuerzas Militares, debe establecer servicios asistenciales con los requerimientos necesarios de atención básica al paciente. Es así como en los últimos años el Hospital Militar ha adquirido tecnología de alto nivel, con el propósito de suplir las necesidades que presenta cada servicio cada dependencia del área asistencial. A la par de este desarrollo se requiere que las áreas de apoyo logístico de infraestructura y equipo industrial, también vayan actualizándose de las últimas tendencias y desarrollos tecnológicos, todo esto contribuye al garantizar la continuidad operativa del servicio brindando a los pacientes las áreas necesarias para su atención una vez se encuentran en el hospital Militar Central.

Las políticas actuales del hospital tienen como enfoque principal la habilitación de todos y cada uno de los servicios de salud ante los Entes Reguladores y en forma simultánea avanzar en la acreditación del hospital como una entidad prestadora de servicios de salud de cuarto nivel, para cumplir con los objetivos trazados en el plan estratégico; es por ello de vital importancia no solo abarcar temas relacionados con los servicios de salud sino todo el entorno en general y la adecuación de las instalaciones.

Como consecuencia de este uso constante, se ha evidenciado un desgaste progresivo en los pisos vinílicos existentes, manifestado en pérdida de conductividad, deterioro superficial del material, fisuración, desprendimiento de juntas, deformaciones y alteraciones en la nivelación de las superficies. Estas condiciones se presentan en diversos sectores del Hospital, áreas de procedimientos, de circulación y otros espacios asistenciales donde la operación hospitalaria exige superficies seguras, continuas, lavables y funcionales y en condiciones operativas adecuadas.

El deterioro descrito compromete directamente las condiciones de bioseguridad y asepsia hospitalaria, dificulta los procesos de limpieza y desinfección, aumenta la probabilidad de acumulación de agentes contaminantes y afecta los parámetros de seguridad para el desplazamiento del personal asistencial y los pacientes. De igual forma, la pérdida de conductividad en los pisos hospitalarios puede generar riesgos asociados a descargas electrostáticas, interferencias en el funcionamiento de equipos biomédicos sensibles y posibles fallas en la

operación de dispositivos médicos que requieren condiciones controladas de disipación eléctrica.

Las situaciones descritas inciden directamente en el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos para la habilitación de servicios de salud, en particular los establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales imponen a las instituciones prestadoras la obligación de garantizar que sus instalaciones físicas mantengan condiciones adecuadas de mantenimiento, seguridad sanitaria, funcionalidad y operación continua.

En este sentido, la Resolución 3100 de 2019, a través del Manual de Habilitación – Estándar de Infraestructura, dispone que los pisos en áreas asistenciales deben ser continuos, lavables, impermeables y de fácil desinfección, condiciones que técnicamente se satisfacen mediante la instalación de pisos vinílicos hospitalarios. De manera complementaria, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), en su Capítulo 28 relativo a instalaciones en hospitales y salas de cirugía, establece exigencias específicas en materia de seguridad eléctrica, tales como la puesta a tierra, la equipotencialidad y el control de riesgos asociados a cargas electrostáticas, lo cual hace necesaria la implementación de pisos con propiedades conductivas que contribuyan a la mitigación de dichos riesgos.

Adicionalmente, la antigüedad de la infraestructura hospitalaria y la evolución tecnológica del equipamiento médico demandan intervenciones periódicas de adecuación y mantenimiento en los elementos constructivos de las áreas asistenciales, con el fin de asegurar que estos continúen respondiendo a las exigencias operativas actuales y permitan la prestación del servicio en condiciones seguras y eficientes.

En este contexto, se hace necesario realizar los cambios del piso existente y las adecuaciones requeridas de piso vinílico conductivo en las áreas asistenciales del Hospital Militar, como medida preventiva y correctiva que permita recuperar las condiciones técnicas de las superficies hospitalarias, garantizar la seguridad del paciente, optimizar las condiciones de operación del equipamiento biomédico y preservar la continuidad del servicio de salud.

La intervención propuesta contribuye igualmente al cumplimiento de los lineamientos institucionales en materia de mantenimiento de la infraestructura hospitalaria, al fortalecimiento de las condiciones de habilitación de los servicios y al aseguramiento de espacios hospitalarios que respondan a los estándares exigidos para la atención en salud de alta complejidad.

El contrato que se pretende celebrar es bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste, en el cual el contratista se obliga frente al Hospital Militar Central a cambio del valor a cancelar, a realizar el "ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR." acorde con el presente estudio de conveniencia en el sitio indicado por el supervisor en el cual se presentaron observaciones por el área de Calidad del Hospital Militar Central con el fin de

garantizar los lineamientos normativos en el área de infraestructura acorde con la resolución 3100 de 2019 y demás decretos normativos.

El contrato a precios unitarios sin formula de reajuste comprende un único valor unitario a pagar por cada una de las actividades a ejecutar por el oferente que resulte seleccionado donde el valor del contrato corresponde a las actividades realmente ejecutadas por los precios establecidos en el contrato, de esta forma, el oferente que resulte seleccionado del proceso deberá realizar las actividades correspondientes para la adecuación e instalación de pisos vinílicos en diferentes áreas del Hospital Militar Central para ser entregados a satisfacción al supervisor del contrato.

El presente contrato se rige bajo el procedimiento de Mínima Cuantía, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación pública. En concordancia con lo dispuesto en la **Resolución No. 541 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, mediante la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social y los documentos tipo complementarios aplicables a los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, el presente proceso se estructurará y adelantará conforme a los parámetros, formatos, anexos y matrices previstos en dicha resolución, teniendo en cuenta que el objeto contractual se enmarca dentro de la actividad ***"Proyectos de adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones y/o lugares de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación de salud y/o cuidado de adulto mayor"***, correspondiente al sector de infraestructura social en salud.

De otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría en contratos de obra pública es obligatoria, salvo que la entidad contratante cuente con la capacidad técnica y operativa para ejercer directamente la supervisión del contrato. En este sentido, el Hospital Militar Central dispone de un equipo de supervisión técnica conformado por profesionales en ingeniería con la idoneidad, experiencia y competencias necesarias para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y contractuales del proyecto. Dicho equipo garantiza la correcta ejecución de las actividades constructivas y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos, razón por la cual no se requiere la contratación de interventoría externa para el presente proyecto.

1.2 PROYECTO DEL PLAN DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA publicado en SECOP II.

Línea del Plan Anual de Adquisiciones	PAA2026-UCLB-INV-115
ADQUIS. DE BYS - EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA CON MANTENIMIENTO MAYOR - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ	$ 64.000.000
CÓDIGO BPIN	2018011000721

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR."

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 142226 de fecha 12 de febrero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02, Recurso 21, por concepto de ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000)**; expedido por el Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de **OBRA**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y

conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7. FORMA DE ADJUDICAR

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
72102900	72- SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	7210- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	721029- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES
72103300	72- SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	7210- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	721033- SERVICIOS DE MANTENIIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
72121400	72- SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	7212- SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	721214- SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72151900	72- SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	7215- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	721519- SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
72152200	72- SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	7215- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	721522- SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
72152500	72- SERVICIOS DE EDIFICACION,	7215- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y	721525- SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS

	CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	
72153600	72- SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	7215- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	721536- SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACION

10. ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán ajustarse de manera estricta a las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso. En atención a la necesidad identificada respecto de los equipos relacionados, la Entidad estableció los requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, los cuales deberán ser acreditados mediante la presentación de los documentos soporte correspondientes, mismos que serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités evaluadores competentes, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.00	**PRELIMINARES**		
1.1	Demolición y Retiro de piso en Vinilo Existente, incluye retiro de todos los elementos existentes,Mastico existente. trasiego vertical, trasiego horizontal y disposición de residuos a sitios autorizados por la autoridad competente.	m2	1
2.00	**PISOS Y ACABADOS**		
2.1	Suministro e Instalación de piso Vinílico Conductivo para uso en áreas de salud y control ESD, alto tráfico Clasificación 43 Espesor 2 mm, base en carbono antibacterial, de 2 mts de ancho x 20 ml. Tratamiento superficial SMART CONTROL TOP. (Incluye mano de Obra Instalación de piso, Instalación de cordón de Soldadura perfilado, Instalación de Piso sobre media caña 22 cm).	m2	1
2.3	Suministro y aplicación de adhesivo Especializado para pisos Vinílicos en Rollo y tableta NEXCHEM Cuñete de 20 Kg rendimiento estimado de 80 m2	20 kg	1
2.4	Suministro y aplicación de adhesivo Especializado para pisos Vinílicos en Rollo y tableta NEXCHEM Cuñete de 5 Kg rendimiento estimado de 20 a 22 m2	5 kg	1
2.5	Suministro e instalación de Cinta de Cobre Conductiva para pisos hospitalarios: Cinta autoadhesiva ancho rollo de 20mm, Espesor cinta 0.05 mm longitud rollo 20 ml Protección antiestática, Cobre 99.98%, Conductividad eléctrica: (S m-1) 59.6 x 10 a 20°C (Pruebas bajo norma ASTM D 1000). (Incluye suministro e instalación de grapas para varillas de puesta a tierra, a la edficiación)	Un	1
2.6	Suministro y aplicación de autonivelante MAPEO ULTRAPLAN ECO 20 BAGS 23 KG 1-10 mm, rendimiento 5m2 2900 psi	Un	1
2.7	Suministro y aplicación de ECO PRIM GRIP X 10 KG (Imprimante Ecoprim Grip para Superficies de baja absorción x 10 Kg. (2 capas) Rendimiento promedio 40 m2 NO POROSAS	Un	1

2.8	Suministro y aplicación de MASTICO MAPEI PLANIPREP FAST TRACK mortero de secado rápido Bolsa 4 Kg rendimiento 7 m2 hasta 10 mm 2900 psi (Incluye mano de obra, aplicación a dos caras	M2	1
2.9	Suministro e instalación de rinconera flexible para postformado de media caña en pisos vinílicos en rollo, en cumplimiento de las normas de habilitación de servicios de salud.	ML	1

Las actividades de "ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR." del Hospital Militar Central de Bogotá D.C deben incluir, pero no limitarse a:

- Identificación de las áreas a intervenir
- Elaboración de memorias de calculo
- Demarcación de áreas a intervenir
- Protección y fijación de aparatos, equipos industriales, mobiliario y demás existentes dentro del área a intervenir que se encuentren en funcionamiento.
- Demolición y retiro de piso Vinilo existente.
- Lavado, limpieza de la superficie.
- Suministro e instalación de mortero autonivelante
- Suministro e instalación piso vinílico Conductivo (color según paleta de colores institucionales).
- Suministro e instalación de cordón de soldadura especial para pisos vinílicos
- Suministro e instalación de adhesivo para pisos vinílicos en rollo y tableta
- Suministro e instalación de cinta de Cobre conductiva para pisos Hospitalarios.
- Suministro e instalación autonivelante MAPEI.
- Suministro e instalación de Imprimante para superficies de baja Absorción.
- Suministro e instalación de mastico para nivelación de pisos
- Trasiego de materiales
- Disposición final de escombros
- Aseo

NOTA: El color del piso vinílico conductivo será determinado por la Entidad contratante según la funcionalidad del área intervenida y la paleta de colores institucionales del Hospital.

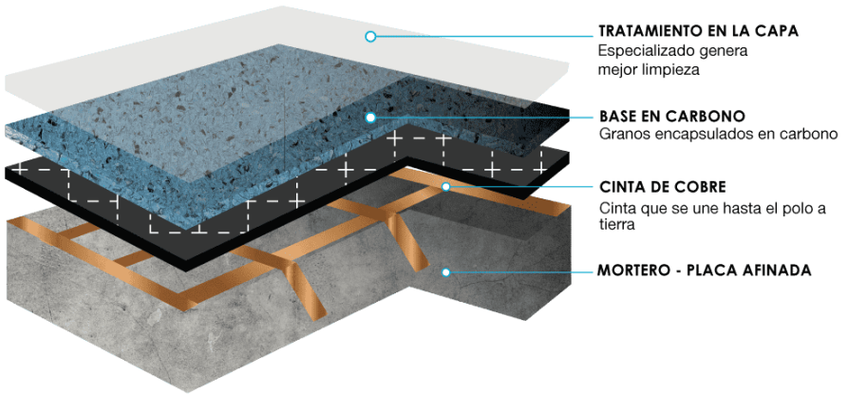
NOTA: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente incluyen la mano de obra y el suministro de materiales para la ejecución del contrato y su ejecución será hasta monto agotable.

NOTA: El contratista será responsable por el desperdicio de los materiales, insumos utilizados en la ejecución de la obra.

Se debe tener en cuenta el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) en su capítulo sobre áreas hospitalarias y la NTC 2050 (Código

Eléctrico Colombiano),en su artículo 28, establece que*: "para prevenir que la electricidad estática produzca chispas que puedan generar explosiones, en las áreas médicas donde se utilicen anestésicos inflamables, en las cámaras hiperbáricas o donde sea aplicable, debe instalarse un piso conductivo",* garantizando la protección de los pacientes y el correcto desempeño de los equipos médicos, al minimizar el riesgo de acumulación de cargas electrostáticas.

Se anexa Imagen de referencia del procedimiento, para mayor claridad.



10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a

emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
12. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
13. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
14. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure la no obligación de adquirir los bienes nacionales relevantes:

a) El Contratista comunicará al supervisor o el interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos anteriores supuestos de hecho dentro de los cinco (5) días contados a partir de su ocurrencia,

incluyendo la información con soportes o documentos y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará la exoneración del cumplimiento de esta obligación.

15. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
16. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
17. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
19. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
20. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
21. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
22. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
23. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo,

mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

24. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
25. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
26. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
27. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
28. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
29. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
30. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
31. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
32. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
33. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
34. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
35. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un

desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

36. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
37. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
38. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
39. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
40. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
41. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
42. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
43. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
44. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
45. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
46. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
47. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
48. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Asistir a la reunión de pre- inicio, siguiente al día de la adjudicación del contrato, la cual será coordinada por parte del gerente de proyecto, supervisor del contrato, para que pueda presentar las inquietudes referentes a la ejecución del contrato.
2. Presentar antes del inicio de los trabajos el registro fotográfico de las áreas a intervenir.
3. Presentar para las áreas a intervenir las memorias de cantidades junto con el respectivo presupuesto, antes del inicio de los trabajos.
4. Presentar las fichas técnicas de los productos que cumplan con las características mencionadas en la descripción de la necesidad, estas deben ser presentadas y aceptadas por el supervisor antes de iniciar las actividades.
5. Cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción señalados para la habilitación de Instituciones Prestadoras de Salud a nivel local, nacional aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente proceso contractual. Esto, sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato de adecuación.

❖ Informe y recomendaciones respecto a las actividades de mantenimiento a realizar, el cual debe ir con el visto bueno del supervisor del contrato.

6. El contratista deberá presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el presente estudio, junto con sus respectivos soportes, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos. La documentación a aportar incluye, como mínimo, la siguiente información:

 ● Copia de la Cedula de ciudadanía
 ● Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada.
 ● Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado (Pregrado)
 ● Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
 ● Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de firma del contrato.
 ● Fotocopias de certificaciones laborales.
 ● Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, post-grados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
 ● Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:
 ● Nombre o razón social del contratante o empleador.
 ● Nombre o razón social del contratista o empleado.
 ● Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
 ● Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla. Con el fin de que la Entidad pueda verificar la información suministrada

Nota 1: Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por el interventor y/o por el supervisor, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

7. El contratista deberá poner en conocimiento del SUPERVISOR al iniciar el contrato EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST), con el fin de que este le dé el respectivo aval o realice las observaciones que considere pertinentes.
8. Presentar al día siguiente del inicio de ejecución del contrato al supervisor las planillas de aportes a los sistemas de seguridad para todo el personal que se encuentra laborando.
9. El contratista se obliga a garantizar durante la ejecución del contrato el siguiente personal:

PERFIL	**DIRECTOR DE OBRA**
DEDICACIÓN	100 %
NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	**Profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil**
EXPERIENCIA GENERAL	La experiencia del personal debe de ser mínimo de cuatro 4 años y solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional. El personal cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición deberá aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde indique la fecha de expedición de esta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Con título de posgrado en gerencia de proyectos de construcción y/o gerencia de proyectos de infraestructura y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de obras y/o gerencia integral de obras y/o administración de obras civiles y a fines , con dos (2) años de experiencia específica contados a partir de la obtención del título de posgrado, para realizar las funciones de Director de Obra Este profesional deberá certificar experiencia específica en la participación en mínimo DOS (2) contratos en obras que incluyan en su objeto o actividades la adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o reparaciones locativas y/o reparación de pisos vinílicos en proyectos hospitalarios de instituciones públicas o privadas, donde se haya desempeñado como director de Obra.
PERFIL	**RESIDENTE DE OBRA**
DEDICACIÓN	100 %
NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	Profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil
EXPERIENCIA GENERAL	La experiencia del personal debe de ser mínimo de dos (02) años y solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional. El personal cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición deberá aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde indique la fecha de expedición de esta.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Con un 1 año de experiencia específica contados a partir de la obtención del título, para realizar las funciones de residente de obra. El profesional deberá certificar la participación en un (1) contratos que acrediten su participación como residente de obra en contratos de construcción/mantenimiento/adecuación/reparación de pisos vinílicos en proyectos hospitalarios de instituciones públicas o privadas
PERFIL	**PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
DEDICACIÓN	50 %
NUMERO DE TÉCNICOS Y/O TÉCNOLOGOS ELECTRICISTAS	1
TITULO	Profesional en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en Seguridad y salud en el trabajo
EXPERIENCIA GENERAL	La experiencia del personal debe de ser mínimo de dos (02) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional para realizar las funciones de Profesional en Salud Ocupacional. El personal cuya tarjeta o matricula no indique la fecha de su expedición deberá aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde indique la fecha de expedición de la misma.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El profesional deberá certificar experiencia específica en la participación en mínimo dos (2) contratos en obras civiles en instituciones públicas o privadas, donde se haya desempeñado como Profesional en salud ocupacional.

**El cumplimiento de estos perfiles será verificado y exigido una vez adjudicado el contrato, previo al inicio de actividades por parte del Supervisor. **

Nota: Los profesionales ofrecidos por el contratista deberán estar disponibles para iniciar la prestación de sus servicios a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. La verificación del cumplimiento de los perfiles y requisitos del personal propuesto se realizará con anterioridad a dicha suscripción, y su aprobación quedará formalizada con la firma del acta de inicio.

Nota 1: El contratista deberá aportar, para el profesional ofrecido, la carta de compromiso firmada, mediante la cual se garantice su disponibilidad durante la ejecución del contrato.

Nota 3: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, no serán válidos traslapos de tiempo de forma que solo se contarán una vez.

Nota 4: La persona incluida para el ejercicio profesional de alguna actividad específica dentro del equipo de trabajo, no podrá ser la misma persona que se relacione para otra actividad dentro de la misma oferta.

Nota 5: De conformidad con el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúa la experiencia acreditada por los ingenieros, la cual debe contarse a partir de la expedición de la Matricula Profesional, de conformidad con la Ley 842 de 2003, y la Sentencia C 296 de 19 de abril de 2012 de la Corte Constitucional, por medio de la cual declaró exequible el Artículo 12 de la mencionada ley.

Nota 6: El contratista deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal mínimo requerido, que tenga la capacidad técnica para emitir conceptos, revisar, aprobar y verificar todas las características que intervengan en la ejecución de la etapa de estudios y diseños y así mismo durante la ejecución de la obra, los cuales deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los comités de obra, en los comités de seguimiento y en general, durante todo el proceso de la obra, necesarios para la coordinación y dirección especifica de las diferentes actividades de ingeniería a ejecutar en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

Nota 7: El contratista contará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa para vincular y contratar el personal que considere idóneo y necesario para la adecuada ejecución del contrato, bajo su exclusiva responsabilidad.

10. Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución de obras como la aquí contratada.
11. Prestar su total colaboración para la mejor realización del objeto contractual.

12. Cumplir con los porcentajes de tiempo para el personal indicado en los pliegos de condiciones en el sitio de ejecución de la obra durante el desarrollo de los trabajos.
13. Llevar bitácora de obra para el control y supervisión durante la ejecución del contrato, en la cual se deberá relacionar el personal presente, las visitas de la supervisión, las actividades desarrolladas y los pormenores del proyecto, así como presentar al supervisor los informes de avance que este solicite, el informe final al culminar la obra y suministrar oportunamente todos los informes escritos que le sean requeridos sobre cualquier aspecto de la ejecución contractual.
14. Consultar con el supervisor y solicitar aprobación previa sobre cualquier modificación a la programación y/o en las actividades a realizar.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
16. El contratista deberá prestar los servicios conforme a la solicitud de la unidad beneficiaria (salas de cirugía) y de acuerdo con la prioridad para la realización del servicio de mantenimiento, la cual será establecida por el SUPERVISOR DEL CONTRATO **dentro del cronograma de obra.**

 Nota: En caso de que la obra no se ejecute en debida forma o en condiciones diferentes a las requeridas, los trabajos no serán recibidos y habrá lugar a la aplicación de los correspondientes trámites administrativos por incumplimiento.
17. Asistir a las reuniones que se programen por el Hospital Militar Central con el fin de verificar las condiciones de cada espacio y los avances en la ejecución de los trabajos, manteniendo disponible el personal administrativo y de obra en horarios ordinarios, fines de semana y festivos, teniendo en cuenta que la operación del Hospital Militar es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.
18. Realizar el retiro del piso existe y el suministro e instalación de piso vinílico conductivo en las áreas indicadas por la supervisión del contrato acuerdo al cronograma oficial y cumpliendo con las especificaciones técnicas y las necesidades del Hospital Militar Central coordinando con el Supervisor del Contrato y el área de Infraestructura los tiempos de ejecución de los mantenimientos.
19. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, sanitarias, de bioseguridad y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal a su cargo, de conformidad con las reglamentaciones vigentes, implementando las fases del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, ofreciendo los elementos de protección personal necesarios y garantizando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes. En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá acatar todas las normas aplicables a la construcción y manejo de la obra del municipio respectivo, así como todas las medidas de seguridad para su personal y para terceros, en materia de prevención de accidentes y seguridad industrial dictadas por las entidades competentes, las cuales deberán ser publicadas en los lugares más visibles y vulnerables de la obra, y como mínimo cumplir con las siguientes exigencias:

- Protecciones: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer peligro para el público o el personal deberán protegerse con barricadas, cintas reflectivas, señalización y luces, incluyendo el cierre de ductos, fosos y bordes de placas, cuyo mantenimiento estará a cargo del contratista hasta la recepción a satisfacción por parte del contratante o del supervisor.

- Aseo: Será responsabilidad del contratista mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, disponiendo de manera inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipos requeridos. Todo sitio de trabajo deberá ser entregado en completo aseo una vez concluidas las labores, entendiéndose como parte integral de la actividad correspondiente.

- Dotación de personal: Todo el personal que labore en el proyecto deberá contar en todo momento con la dotación exigida según la labor que ejecute, conforme a lo señalado en la Resolución No. 1409 de 2012, Resolución No. 1903 de 2013 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes, incluyendo como mínimo casco, botas, overol, guantes y tapabocas, así como los elementos adicionales que se requieran según el riesgo. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color, previa aprobación del supervisor del contrato.

Además, el personal deberá portar permanentemente carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.

- Transportes internos: Todo transporte vertical y horizontal de materiales o equipos requeridos para la ejecución de la obra deberá estar considerado dentro de cada precio unitario.

20. Portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control. Esta obligación debe cumplirla todo el personal.

El contratista se compromete a responder administrativamente por el personal a contratar y la responsabilidad será atribuida exclusivamente a la empresa CONTRATISTA, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre HOMIL y el personal que desarrollará los trabajos.

El contratista en coordinación con el Supervisor del Contrato y la Oficina de Seguridad debe gestionar los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y

demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones HOMIL, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.

21.SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente en el territorio nacional de Colombia y deben ser concordantes con las políticas del ministerio de protección social y del trabajo.

Si el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo contiene la totalidad de los componentes descritos en el presente numeral, cada capítulo debe mencionar información sobre el proyecto a realizar, por lo cual la entidad verificara dicho aspecto para corroborar que es un plan de seguridad y salud en el trabajo específico para la presente obra. El plan debe presentar los siguientes capítulos:

1. Introducción y Alcance.
2. Referencias Normativas
3. Contexto de la Organización.
4. Liderazgo y Compromiso
5. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Planificación.
7. Procedimientos Operativos.
8. Gestión de Contratistas y Subcontratistas.
9. Comunicación y Participación de los Trabajadores.
10. Formación y Competencia en Construcción Civil.
11. Inspecciones y Auditorias de Seguridad en Obras Civiles.
12. Investigación de Incidentes y No Conformidades en Construcciones civiles.
13. Gestión de Maquinaria y Equipos en Construcciones civiles.
14. Monitoreo y Medición del Desempeño en Construcciones Civiles.
15. Revisión por la Dirección en Proyectos de Construcciones Civiles.
16. Mejora Continua en Construcciones Civiles.
17. Procedimiento de Excavaciones y Trabajos en Altura.
18. Procedimiento de Manipulación de Materiales Peligrosos.
19. Procedimiento de Protección contra caídas.
20. Procedimiento de Control de Polvo y Exposición a Sustancias Peligrosas.
21. Procedimiento de Seguridad en Movimiento de Tierras
22. Procedimiento de Seguridad en Trabajos de Soldadura y Corte
23. Procedimiento para trabajos en Espacios Confinados
24. Procedimiento de Manipulación y Almacenamiento de Materiales
25. Procedimiento de Control de Vibración y Ruido
26. Procedimiento de Gestión de Residuos en Construcción.
27. Procedimiento de Montaje de Estructuras Metálicas
28. Procedimiento de Manejo de Herramientas Manuales
29. Procedimiento de Control de Polvo en Demoliciones
30. Procedimiento de Manipulación de Hormigón y Concreto

El Plan Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser firmado o Avalado por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades y quien deberá ser un profesional o técnico o tecnólogo en el área de seguridad y salud en el trabajo

o un Profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a la Resolución 0312 de 2019, por medio de la cual "Se define los estándares mínimos del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST". Quien firma o avala deberá contar con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, capacitación virtual de 50 horas del SGSST de acuerdo a la reglamentación vigente, para ello deberá anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación de licencia en salud, de cursos y certificados requeridos, diploma de pregrado y postgrado)

El contratista que resulte adjudicatario del contrato deberá poner en conocimiento del SUPERVISOR al iniciar LOS MANTENIMIENTOS, EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST), con el fin de que este le dé el respectivo aval o realice las observaciones que considere pertinentes.

22. Mantener indemne al HOMIL por cualquier reclamación, demanda, daño que se pudiera ocasionar durante la ejecución del contrato. El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la HOSMIL y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera la ejecución del contrato.

23. TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS: El transporte de todos los elementos, personal y equipos necesarios para la ejecución de la obra hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro de sus costos. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.

 La totalidad de insumos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso en que alguno(s) por sus características especiales de trabajo técnico no se consigan, el contratista deberá considerar y asumir el costo del transporte, fletes y demás hasta el sitio de la necesidad, dentro del valor de su oferta, por tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto.

24. ACARREO CORTO DE MATERIAL DE CUALQUIER PROCEDENCIA EN OBRA: Tantos los sobrantes de excavación, traslados internos de material, como todos los desperdicios de obra, serán retirados del sitio donde se producen y/o almacenan y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso de la volqueta para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización.

25. RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL: Los sobrantes de material, producto de las actividades de la obra, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar el cargue manual a una volqueta, sin que se interrumpan las labores de la obra y sin dejar basuras ni desperdicios. El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad, las volquetas deberán estar previstas de lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, caso en el cual el contratista exigirá al transportador la recolección del mismo o la efectuará con sus propios medios. Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.

26. MANEJO DE RESIDUOS, BASURAS Y DESPERDICIOS EN GENERAL: Deberá darse cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 35 del Decreto 2811 de 1974, actual Código de Recursos Naturales, en virtud del cual "se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos", a los principios ambientales enunciados en la Ley 99 de 1993, y al Decreto 2981 de 2013, establece en su artículo 45, que la responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.

27. OBLIGACIONES AMBIENTALES:
- No descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos.
- Dar cumplimiento a los artículos 13, 14 y 15 de la Resolución N° 472 de 2.017.
- Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.
- Gestionar el manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realice en sitios autorizados por la autoridad competente.
- Retirar de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
- Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas.
- Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.

28. Presentar, al culminar las actividades contratadas, el informe final de ejecución junto con el registro fotográfico que evidencie el estado antes, durante y después de la intervención, así como entregar las memorias de cantidades de obra, el acta de entrega y recibo final, los informes de ejecución que sean solicitados por el supervisor y los certificados de calidad de los materiales utilizados, según corresponda.

10.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debe incorporarse previo análisis de su oportunidad y conveniencia, atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones a cargo del contratista.

En el presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde a un contrato de obra adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, se evidencia que las actividades a desarrollar se encuentran asociadas a la ejecución de trabajos técnicos especializados en infraestructura física dentro de instalaciones de atención en salud, los cuales requieren personal con perfiles técnicos específicos, certificaciones y experiencia comprobada en labores constructivas y de mantenimiento locativo. En tal sentido, y considerando además la naturaleza simplificada del procedimiento de mínima cuantía, la limitada cuantía del contrato y la necesidad de garantizar la correcta ejecución técnica de las actividades contratadas, se concluye que no resulta oportuno ni conveniente establecer la obligación de provisión de bienes o servicios por parte de los grupos poblacionales señalados en el citado artículo, toda vez que ello podría afectar la adecuada ejecución del objeto contractual y la garantía de los estándares técnicos requeridos.

En consecuencia, para el presente proceso no se incorpora la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de que el contratista, en desarrollo de su autonomía organizacional, pueda vincular personal perteneciente a dichos grupos poblacionales, siempre que se cumplan las condiciones de idoneidad y capacidad requeridas para la ejecución del contrato.

10.4 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes y servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA (Si Aplica)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 142226 de fecha 12 de febrero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02, Recurso 21, por concepto de ADQUIS. DE BYS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA CON MANTENIMIENTO MAYOR - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000)**; expedido por el Área de Presupuesto.

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnmora NESTOR ARMANDO MORA TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 12/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	142226	Fecha Registro:	2026-02-12	Unidad / Subunidad	15-19-00 HOSPITAL MILITAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	64.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	64.000.000,00	Saldo x Comprometer:	64.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	143626	Fecha Registro:	2026-02-12	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ	Propios	21	CSF						
					Total:	64.000.000,00	0,00	64.000.000,00	64.000.000,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-INV-115 - Adecuación e instalación de piso vinílico e instalación de piso vinílico conductivo del hospital militar y demás áreas que requieran este tipo de recubrimiento en las instalaciones del hospital militar, CPA247 CDP DG 1422

PD. LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA DE PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva (Si Aplica)
- Estampilla Pro Universidad Nacional
- Contribución a Obra Pública (FONSECON)

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1 ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía para contratar la

"ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR." , se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el objeto a contratar y de la economía en general.

INDICADORES RECIENTES DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA: UN ANÁLISIS DETALLADO

El presente informe tiene como objetivo ofrecer una visión general de los indicadores económicos más relevantes y recientes de Colombia. El análisis abarca los principales indicadores macroeconómicos:

- Índice de Precios al Consumidor
- Producto Interno Bruto (PIB)
- Índice de Precios del Productor (IPP)
- Tasa de desocupación y ocupación
- Tasa de interés
- Tasa de cambio
- Balanza comercial
- Balance de pagos
- Deuda pública
- Resultado fiscal
- Política monetaria

Para facilitar la comprensión, se incluyen gráficos relevantes para cada indicador discutido.

Índice de precios al consumidor (IPC) – enero 2026

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

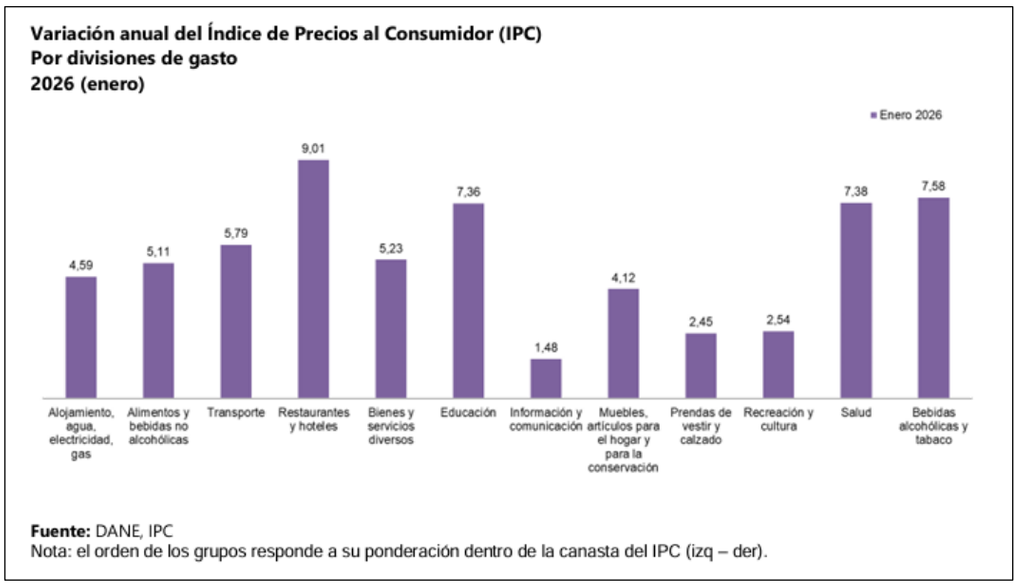
Variación anual (enero de 2025 a enero de 2026)

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%. El comportamiento anual del IPC total en enero de 2026 (5,35%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.

La división Restaurantes y hoteles registraron una variación anual de 9,01%, siendo esta la mayor variación anual. En enero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (13,62%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,19%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,94%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (5,76%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (5,99%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,51%).

La división Bebidas alcohólicas y tabaco registró una variación anual de 7,58%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En enero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cigarrillos, tabaco y derivados (11,85%), vino, champaña, jerez y aperitivos a base de vino para consumo en el hogar (10,64%) y aguardiente (10,33%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: cerveza y refajo (6,26%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (7,56%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 1,48%, siendo esta la menor variación anual. En enero de 2026 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (2,58%).



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

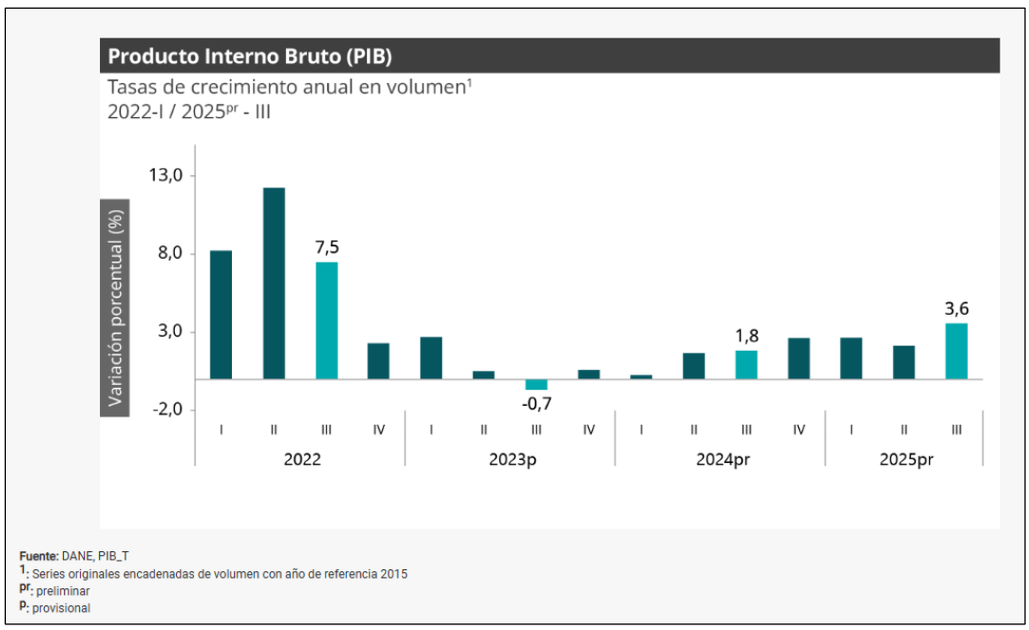
En enero de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en

establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,69 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,64 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,49 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,15 puntos porcentuales, arroz con -0,07 puntos porcentuales y papas con -0,06 puntos porcentuales.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

Producto Interno Bruto (PIB) Nacional Trimestral – III Trimestre 2025

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento

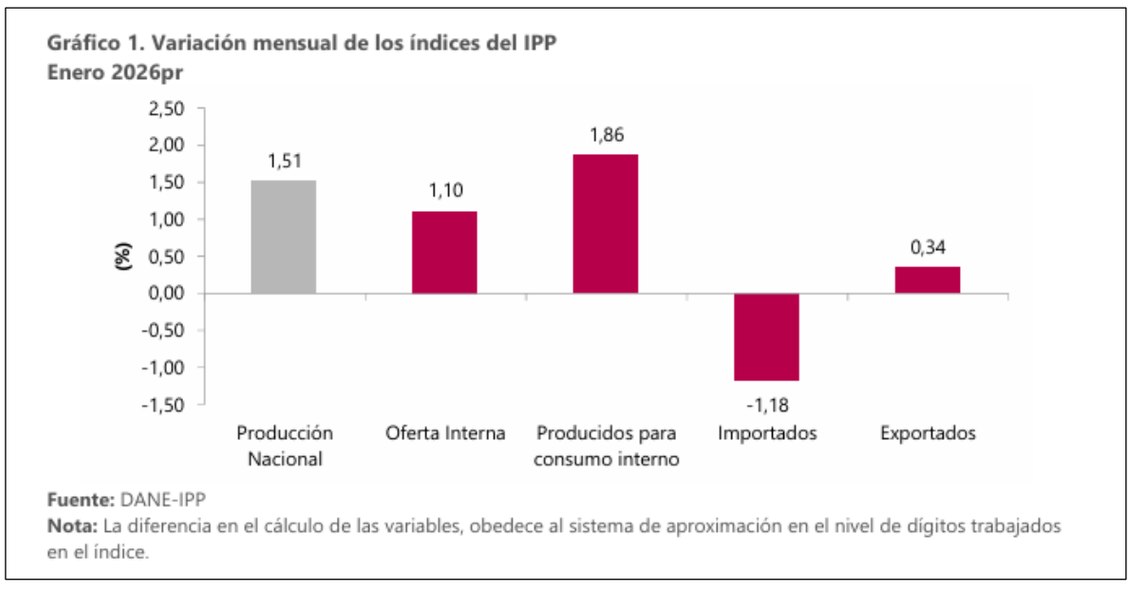
y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IIItrim2025.pdf

Índice de Precios del Productor (IPP) – enero 2026



Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en enero de 2026 presentó una variación de 1,51% respecto a diciembre de 2025.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Enero 2026pr

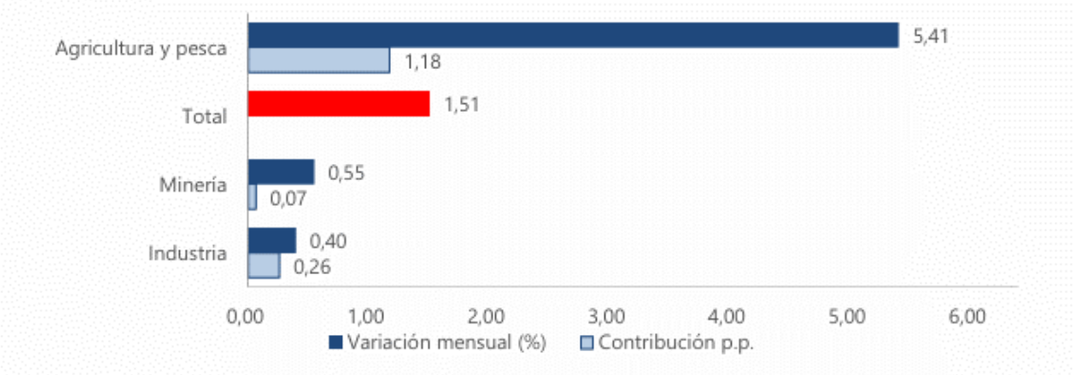
Índice	Variación % Enero		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Ene 2025 / Dic 2024	2026 Ene 2026 / Dic 2025	
Total Producción Nacional*	0,86	1,51	0,65
Producidos para consumo interno	1,03	1,86	0,83
Exportados	0,35	0,34	-0,01

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En enero de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 5,41%. Los sectores Explotación de minas y canteras (0,55%) e Industrias manufactureras (0,40%) presentaron variaciones inferiores a la media (1,51%).

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Enero 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en el mes, fueron: Frutas de pepita y frutas de hueso (17,98%), Cítricos (15,53%) y Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (3,08%), que en conjunto aportaron 1,09 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Huevos de gallina con cáscara, frescos (-10,15%), Café trillado o verde (-3,88%) y Café (-3,58%), que en

conjunto restaron 0,21 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-ene2026.pdf

Tasa de desocupación – diciembre de 2025

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) Diciembre (2024-2025)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Diciembre 2024	Diciembre 2025
TGP	64,4	**64,3**	66,0	**66,7**
TO	58,5	**59,2**	60,1	**61,5***
TD	9,1	**8,0***	9,0	**7,8**
TS	7,0	**6,3**	6,8	**5,9**

* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
Fuente: DANE, GEIH.

En diciembre de 2025 la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional fue del 8,0%, el nivel más bajo registrado para este mes en toda la serie histórica desde el 2001.

La población ocupada aumentó significativamente en 603 mil personas en noviembre de 2025, lo que equivale a un 4,2% más respecto al año anterior.

Para el total nacional, en diciembre de 2025, la proporción de población ocupada informal se ubicó en 55,5%. Esto representó un incremento de 1,2 puntos porcentuales.

En el año enero - diciembre de 2025, la Tasa de Desocupación a nivel nacional fue del 8,9%. La Tasa Global de Participación fue del 64,3% y la Tasa de Ocupación fue del 58,6%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-dic2025.pdf

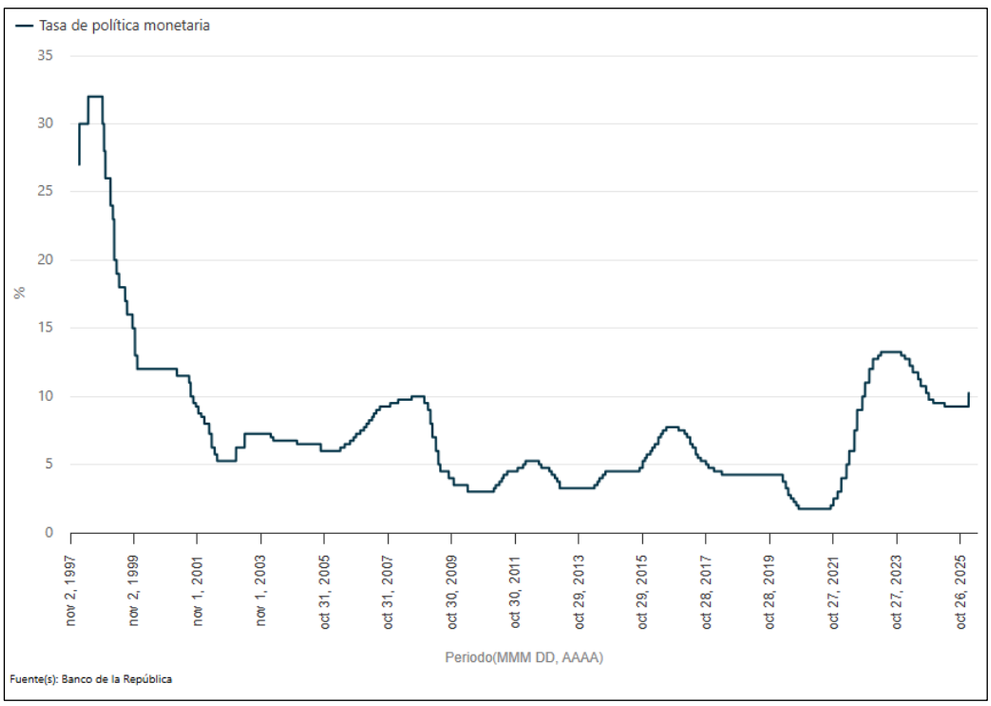
Tasa de interés de política monetaria – 04/02/2026

La principal herramienta que tiene la Junta Directiva para conducir la política monetaria del país es la tasa de interés de intervención, también conocida como tasa de referencia o tasa de política monetaria. Se le conoce como de intervención porque es la tasa a la cual el banco central interviene directamente en el mercado monetario para suministrar o extraer liquidez del sistema; de referencia porque sirve para el cálculo de otras tasas de interés, y de política monetaria porque con ella la autoridad monetaria define su postura de política para conducir la inflación a su meta oficial (3% anual). Proyección de cierre 2026 (6.3% - 6.4%)

Las modificaciones del nivel de la tasa de interés de política monetaria tienen como fin influir en el crecimiento económico de corto plazo y la variación de los precios al consumidor.

En términos prácticos, la tasa de interés de intervención corresponde a la tasa de interés mínima que le cobra el Banco de la República a las entidades financieras por la liquidez que les suministra, generalmente a un día, mediante operaciones repo y, además, sirve como referencia para establecer la tasa de interés máxima que les paga por recibirles liquidez que tengan como excedente.

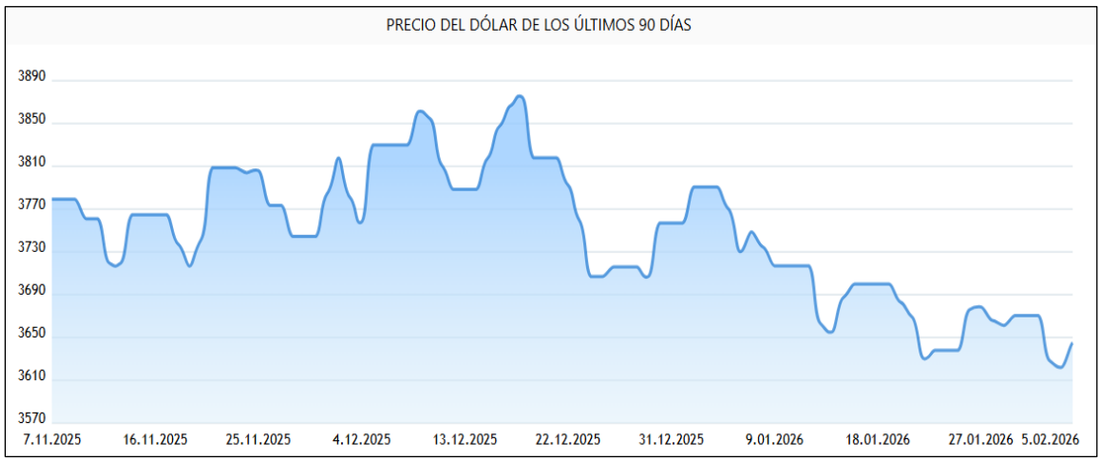
La Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría incrementar en 100 puntos básicos (pbs) la tasa de interés de política monetaria a 10,25%.



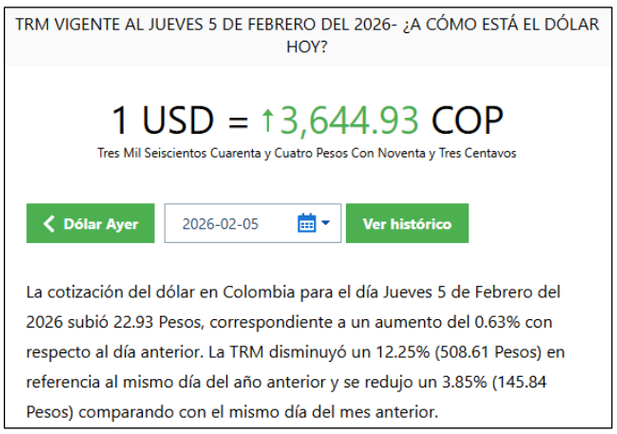
https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/59/tasas_interes_politica_monetaria

Tasa Representativa del Mercado (TRM – peso por dólar) – 05/02/2026

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90

Balanza comercial (noviembre de 2025)

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.

En noviembre de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.550,4 millones FOB, mientras que en noviembre de 2024 se presentó un déficit de US$1.375,1 millones FOB.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial

Informe de la Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional - III trimestre de 2025

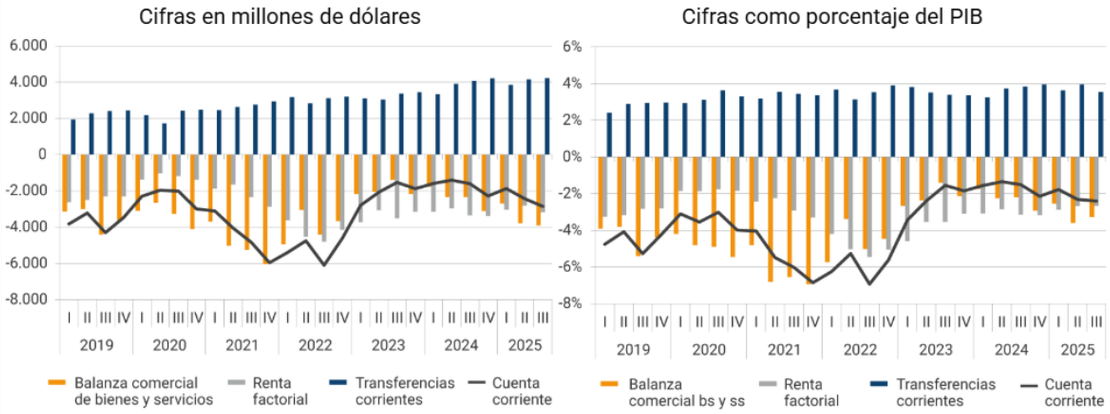
El Informe trimestral del comportamiento de la balanza de pagos y de la posición de inversión internacional de Colombia describe los principales resultados para la cuenta corriente y la cuenta financiera del país, y la evolución de los rubros que las componen.

Resultados globales de la balanza de pagos

La cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, durante el tercer trimestre de 2025, registró un déficit de USD 2.853 millones (m), equivalente al 2,4 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (USD 534 m), registró entradas netas de capital por USD 2.232 m (1,9 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 621 m.

Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 2.853 m) del tercer trimestre de 2025 se origina en los balances deficitarios de la balanza comercial de bienes por valor de USD 4.307 m, del rubro de renta de los factores por USD 3.170 m. Los resultados anteriores fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.213 m y el superávit en la balanza comercial de servicios por USD 141 m (Gráfico 1).

Gráfico 1. Componentes de la cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia

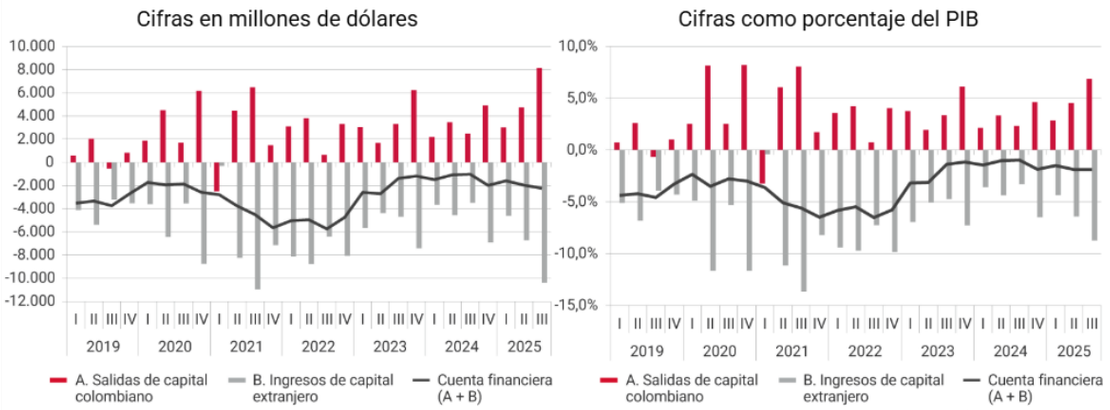


Fuente: Banco de la República

En la cuenta financiera para el tercer trimestre de 2025, se estiman entradas netas de capital por USD 2.232 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 10.377 m), salidas de capital colombiano (USD 8.009 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados

financieros (USD 398 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 534 m) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia



Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente.

Fuente: Banco de la República

Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el tercer trimestre de 2025 (USD 2.853 m, 2,4 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, fue mayor en USD 427 m. Este incremento se explica por el mayor déficit de la balanza comercial de bienes y el aumento de los egresos netos de la renta de factores, compensado parcialmente por el cambio de déficit a superávit de la balanza de servicios y el aumento del superávit de las transferencias corrientes (Gráfico 1).

Para el acumulado enero-septiembre de 2025, el déficit corriente (USD 7.152 m, 2,2 % del PIB) en comparación con igual periodo de 2024, es superior en USD 2.552 m, comportamiento que se explica por la ampliación en el déficit comercial de bienes, compensado parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes, en los menores egresos netos del rubro renta de los factores y el cambio de déficit a superávit en la balanza comercial de servicios.

b) Cuenta financiera

Las entradas netas de capital de USD 2.232 m (1,9 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el tercer trimestre de 2025 se incrementaron en USD 262 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos, mayores ingresos netos de inversiones de cartera y de inversión directa, lo cual fue compensado parcialmente por mayores constituciones de depósitos en el exterior.

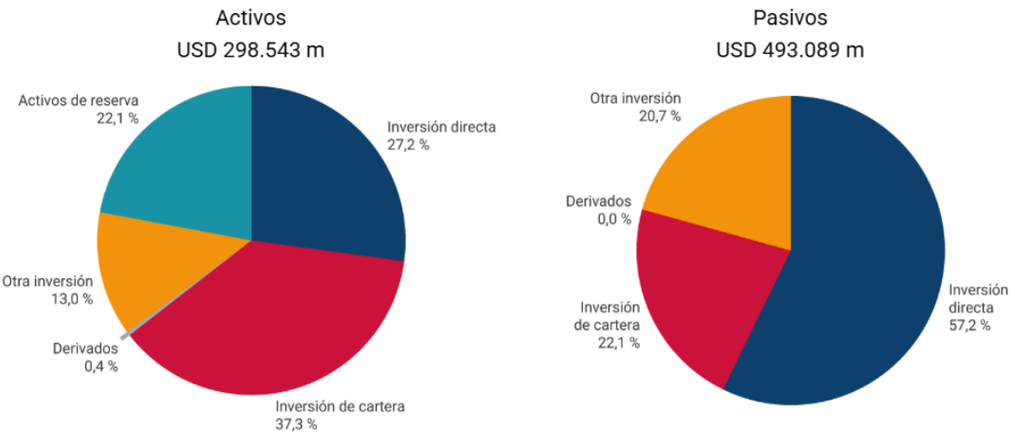
Para el acumulado enero-septiembre de 2025, la cuenta financiera (USD 5.792 m, 1,8 % del PIB) presentó mayores entradas netas por USD 2.203 m comparado con igual periodo de 2024, dinámica que se explica principalmente por los mayores ingresos netos por inversiones de cartera compensados

parcialmente por mayores constituciones de depósitos en el exterior, mayores amortizaciones netas de préstamos y otros créditos externos, así como menores ingresos netos de inversión directa.

Posición de inversión internacional (PII)

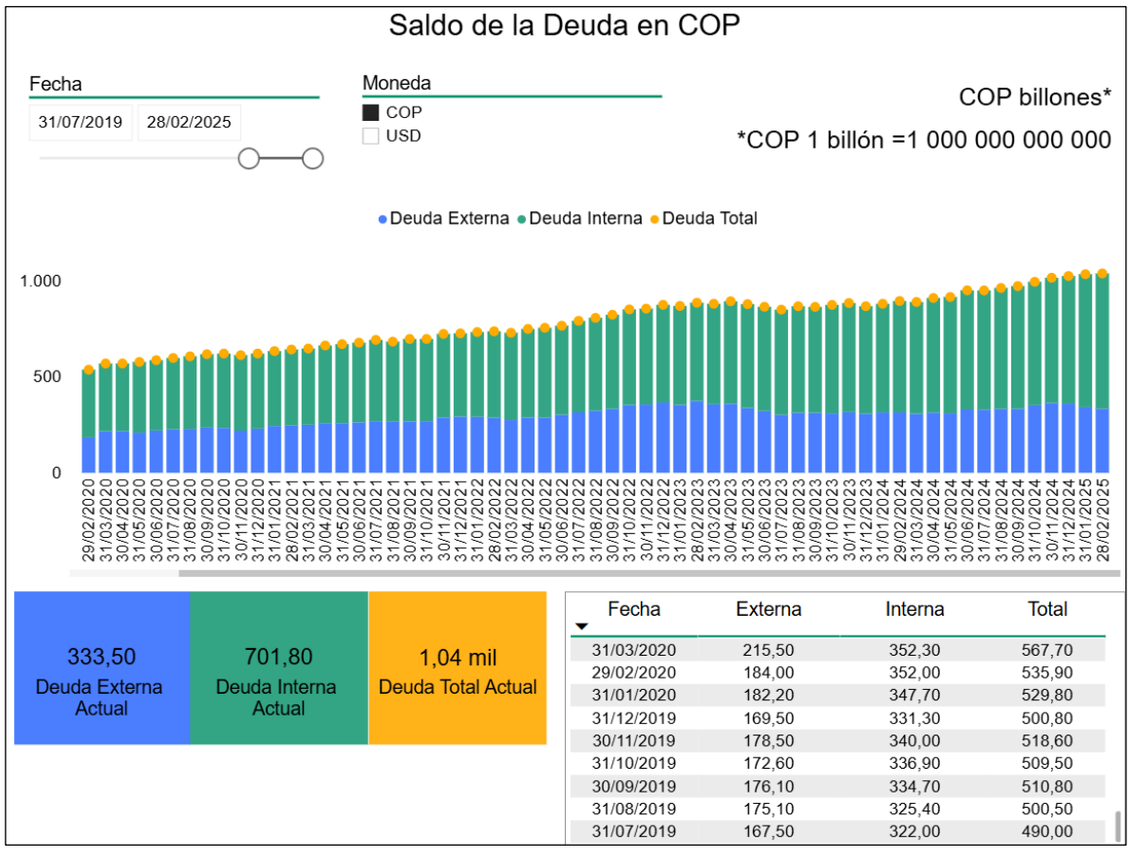
Al final de septiembre de 2025, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 194.546 m (46,0 % del PIB anual), resultado de activos por USD 298.543 m (70,6 % del PIB anual) y de pasivos por USD 493.089 m (116,6 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 37,3 % corresponde a inversión de cartera, el 27,2 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 22,1 % a activos de reserva, y el restante 13,4 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 57,2 % por inversión extranjera directa, 20,7 % corresponde a otra inversión (en donde se destacan los préstamos externos) y el restante 22,1 % a inversiones de cartera.

Gráfico 3. Posición de inversión internacional a septiembre de 2025 (USD 194.546 m, 46,0 % del PIB [1])



Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/tercer-trimestre-2025

Saldo de la deuda pública



Fecha	Externa	Interna	Total
31/03/2020	215,50	352,30	567,70
29/02/2020	184,00	352,00	535,90
31/01/2020	182,20	347,70	529,80
31/12/2019	169,50	331,30	500,80
30/11/2019	178,50	340,00	518,60
31/10/2019	172,60	336,90	509,50
30/09/2019	176,10	334,70	510,80
31/08/2019	175,10	325,40	500,50
31/07/2019	167,50	322,00	490,00

A febrero de 2026, la deuda pública de Colombia ha alcanzado niveles históricos sin precedentes, superando los $1.192 billones al cierre de 2025, lo que representa cerca del 64,7% del PIB. Este aumento se debe a la necesidad de financiar el gasto público y a la mayor emisión de deuda externa de la historia, concretada en enero de 2026 por US$4.950 millones.

Puntos clave de la situación de deuda en 2026:

Emisión Récord: En enero de 2026, el Gobierno emitió deuda externa por USD4.950 millones (bonos a 2029, 2031 y 2033) con un cupón promedio del 5,93%, buscando cubrir necesidades presupuestales.

Volumen Histórico: La deuda bruta del Gobierno Nacional Central pasó de $804 billones en 2022 a más de $1.192 billones a finales de 2025, evidenciando una rápida expansión.

Proyecciones de Riesgo: Se proyecta que la deuda externa aumente a 63,8% del PIB en 2026. Analistas advierten sobre la fragilidad fiscal, el alto costo del crédito y la necesidad de ajustar el gasto.

Impacto de la Emisión: Aunque la demanda por los bonos superó los USD23.000 millones, reflejando confianza internacional, expertos señalan que el alto endeudamiento limita el espacio fiscal para inversión en áreas como salud y educación.

Estrategia Financiera: El Gobierno autorizó, mediante el decreto 1478, la emisión de deuda por 152 billones de pesos para 2026, enfocado tanto en financiar el presupuesto como en cubrir problemas de liquidez y rezagos de 2024.

La alta demanda de los títulos por parte de inversores extranjeros provocó una apreciación del peso colombiano al inicio de 2026, manteniéndose por debajo de los $3.700, pero generando preocupación a largo plazo por la sostenibilidad de la deuda.

Fuente: https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/deuda-publica/perfil-de-deuda

Situación fiscal Colombia 2025

El Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF), en cumplimiento de sus obligaciones legales, presenta a consideración del Honorable Congreso de la República su Informe de septiembre de 2025. El documento ofrece un análisis de la situación fiscal reciente y de las perspectivas de mediano plazo en Colombia, en medio de una leve mejora en las perspectivas de crecimiento mundial, incertidumbre global elevada y persistente, y un contexto macroeconómico local que evidencia una recuperación gradual de la actividad productiva. Algunos de los desbalances macroeconómicos en el país se han reducido, con excepción de la posición fiscal, que en la actualidad representa la principal fuente de inestabilidad económica en el país. Además, este informe incorpora una evaluación de algunos de los principales riesgos fiscales de corto y mediano plazo, así como una descripción de los avances que ha hecho el CARF para fortalecer su autonomía administrativa, financiera y técnica. También se presentan análisis preliminares sobre: i) la importancia de la consistencia intertemporal de las metas fiscales del Gobierno para impulsar la confianza; ii) las presiones fiscales derivadas del sistema de salud y la implicación financiera del proyecto de reforma que cursa actualmente en el Congreso de la República; y iii) la sostenibilidad de la deuda. En general, este informe presenta los análisis y actividades principales del Comité en el periodo comprendido entre mayo y septiembre de 2025.

Durante el periodo que va de mayo a agosto de 2025, la economía global ha mostrado un mayor crecimiento con respecto del comienzo del año, aunque con señales de divergencia regional y persistente incertidumbre. Se proyecta una desaceleración de la actividad económica global, con respecto de 2024, pero algo menor de lo que se esperaba en abril. El cambio frecuente en la dirección de la política económica en EE. UU., especialmente en el frente comercial, continúa limitando las decisiones de inversión en el mundo.

En contraste con la tendencia mundial, la economía colombiana ha mostrado señales de recuperación gradual. En el primer semestre, la actividad económica registró un repunte, impulsada por servicios, agroindustria y comercio, con una recuperación moderada de la inversión pública. La senda descendente de la inflación hacia el objetivo de política monetaria se estancó en el último año. Los supuestos macroeconómicos incluidos por el Gobierno en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025 lucen, en general, posibles. Datos recientes sugieren que es posible que la inflación de fin de periodo, la tasa de cambio y el déficit de cuenta corriente sean mayores a lo que estima el Gobierno. En todo caso, la incertidumbre relacionada con el panorama macroeconómico puede inducir cambios en las proyecciones a futuro. Desde la perspectiva fiscal, será especialmente importante monitorear los efectos que los cambios en el panorama macroeconómico podrían generar en los ingresos petroleros y no petroleros, los costos de endeudamiento, y el nivel de la deuda denominada en moneda extranjera.

En el frente fiscal, el panorama continúa siendo crítico. En medio de la activación de la cláusula de escape, el Gobierno proyecta un déficit primario del 2,4% del PIB para 2025, 2% del PIB en 2026 y 0,3% del PIB en 2027. El aumento en la meta oficial de déficit fiscal primario para 2026 entre el MFMP, publicado en junio de 2025, y el Presupuesto General de la Nación (PGN) 2026, radicado en julio de 2025, generó una señal desfavorable. El Comité encontró evidencia que sugiere que el cambio en las metas fiscales del Gobierno deteriora la confianza. De 2028 en adelante el plan fiscal contempla el pleno retorno a la Regla Fiscal paramétrica. En ese contexto, cálculos del CARF señalan que la deuda neta crecería de forma continua hasta 2027, año en el que alcanzaría 64,4% del PIB, y que, a partir de 2028, se reduciría lentamente hasta 63,1% del PIB en 2036. Es decir, la deuda se ubicaría apenas a siete y ocho pp del PIB de distancia respecto del límite legal de 71% del PIB, en un contexto internacional cada vez más propenso a perturbaciones macroeconómicas. En la actualidad uno de cada tres pesos de ingresos tributarios está orientado al pago de la deuda, reflejando vulnerabilidades financieras en el nivel del Gobierno Nacional, y restringiendo el espacio de gasto social y productivo. Los costos del financiamiento, si bien se han reducido en los últimos meses, se mantienen en niveles históricamente altos. Cálculos del CARF indican que conducir la deuda a su nivel prudente (el ancla de 55% del PIB) requeriría un ajuste fiscal sostenido de alrededor de 5pp del PIB. En la medida en que se generen señales de confianza que redunden en un mayor crecimiento de mediano plazo y una reducción permanente de los costos de financiamiento, el tamaño del ajuste requerido sería inferior.

En ese contexto, el CARF considera importante y necesario que el Gobierno haya presentado al Congreso de la República propuestas para incrementar los ingresos permanentes y para reducir el monto del PGN 2026. Reducir las inflexibilidades estructurales del gasto público es fundamental, pero a la fecha no se conocen proyectos de reforma en ese sentido, y el ajuste fiscal no da espera. El acuerdo alcanzado entre el Gobierno y el Congreso de la República para reducir el monto del PGN 2026 en COP 10 billones es, en el margen, positivo, pero insuficiente. Antes del acuerdo, el CARF estimaba que cumplir con las metas de déficit fiscal aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) para 2025 y 2026, requería de ajustes de COP 8,3 billones (0,5% del PIB) y COP 45,4 billones (2,4% del PIB), respectivamente. Si se materializa una reducción del monto del PGN 2026 de COP 10 billones con pleno impacto fiscal, el faltante de recursos para 2026 se reduciría a COP 35,4 billones (1,8% del PIB). El CARF no incluye por ahora en su escenario los recursos relacionados con el proyecto de Ley de Financiamiento, en tanto este no ha sido aprobado.

El Comité encuentra que varias de las propuestas de modificación de impuestos indirectos y de reducción de gasto tributario contemplan elementos válidos desde una perspectiva técnica. Los impuestos indirectos representan cerca del 70% del recaudo que espera el Gobierno por la Ley de Financiamiento. En contraste, algunas de las medidas para ajustar impuestos directos podrían generar efectos macroeconómicos adversos, incluso en las perspectivas de crecimiento de mediano plazo. Sobre estas últimas, el CARF resalta las siguientes: i) incremento de tarifas marginales y reducción de umbrales de tributación del impuesto al patrimonio; ii) eliminación del descuento tributario de dividendos; iii) incremento de la retención en la fuente de utilidades remitidas al exterior; iv) gravamen del componente inflacionario del rendimiento de activos financieros; y v) sobretasas permanentes al sector financiero y de

carbón. El proyecto de Ley de Financiamiento contempla recursos adicionales en 2026 por COP 6,4 billones que son inciertos.

Es indispensable que se discutan reformas para reducir las inflexibilidades del gasto. El CARF estima que el 87,9% del gasto correspondiente al proyecto de PGN 2026 corresponde a partidas rígidas y que en el mediano plazo las inflexibilidades se incrementarían hasta 92,7% en 2036, en un escenario sin reformas. Estimaciones del CARF indican que, en un escenario sin reforma a la salud, los aportes de la nación a ese sector aumentarían en 1,3pp del PIB entre 2026 y 2036. En un escenario con reforma, la presión fiscal relacionada con este sector sería en promedio anual 0,6pp del PIB superior.

Hacia el mediano plazo, la sostenibilidad fiscal requiere medidas estructurales para incrementar los ingresos y reducir los gastos. Las señales institucionales y la credibilidad del ajuste serán determinantes para proteger la confianza de los mercados, asegurar el acceso a financiamiento en condiciones más favorables y conducir la deuda pública hacia el ancla establecida por la Regla Fiscal. Cálculos del CARF indican que, bajo las perspectivas macroeconómicas actuales, cumplir con la Regla Fiscal de forma sostenida requiere una mejora en el balance fiscal primario de, en promedio, 4 a 5pp del PIB entre 2027 y 2036. Entre más pronto se materialice el ajuste, menor será el tamaño del esfuerzo fiscal necesario.

Los análisis de sostenibilidad fiscal indican que los riesgos de la trayectoria futura de la deuda están inclinados al alza y que un escenario con mayor crecimiento económico favorecería sensiblemente la convergencia de la deuda hacia el ancla legal de 55% del PIB. En efecto, cálculos preliminares del Comité sugieren que, en escenarios adversos, con 10% y 25% de probabilidad, la deuda excedería el límite legal de 71% en 2027 y 2033, respectivamente. En escenarios favorables, la deuda convergería al ancla con 10% y 25% de probabilidad en 2028 y 2034, en su orden. Si el crecimiento económico fuera cercano a 4% en la próxima década, la deuda sería de 55,6% del PIB en 2036, 7,5pp del PIB inferior al escenario base del CARF (63,1% del PIB).

Dentro de las secciones finales del informe se presentan resúmenes de los principales pronunciamientos y comunicados públicos emitidos por el CARF entre mayo y septiembre de 2025. Estos documentos abordan temas centrales de la coyuntura fiscal reciente, como la activación de la cláusula de escape, los cambios en las metas fiscales entre MFMP y PGN 2026, y el comportamiento reciente de los ingresos tributarios, el gasto, el déficit fiscal, el financiamiento y la deuda. Los pronunciamientos, comunicados, conceptos y documentos técnicos del Comité buscan fortalecer la transparencia en torno a la política fiscal y enriquecer el debate público, en concordancia con el mandato legal del CARF.

Finalmente, en materia administrativa, el informe destaca los avances del CARF en su proceso de fortalecimiento institucional. Entre los aspectos más relevantes de las actividades orientadas a ese propósito, se encuentran la finalización de la asistencia técnica con el Fondo Monetario Internacional que tenía como objetivo robustecer las herramientas de análisis macrofiscal de la dirección técnica del CARF, la aprobación de la estrategia de comunicaciones del CARF y la firma de un protocolo de información entre el CARF y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). El CARF sigue comprometido con su objeto legal de realizar el seguimiento a la regla fiscal y propender por la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Fuente: www.carf.gov.co/documents/d/guest/informe-al-congreso-2025-septiembre

Política Monetaria - enero de 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

Inflación anual

En 2025 la inflación detuvo su descenso y se mantuvo por encima de la meta del 3%. Se espera que aumente al 6,3% en 2026 y se reduzca al 3,7% en diciembre de 2027, en un entorno de excesos de demanda, buen crecimiento económico, altos niveles de empleo y mayores costos laborales en 2026.

La inflación se mantuvo relativamente estable durante 2025, situándose en 5,1 % en diciembre, cerca de lo registrado en 2024 y por encima de la meta del 3 %. Por su parte, la inflación básica, que excluye los precios de componentes volátiles como alimentos y regulados, aumentó al 5,0 % en el cierre del año.

El nivel alto de la inflación en 2025 se explicó por los siguientes factores: una economía interna fuerte que creció por encima de su capacidad productiva; ajustes en precios que usaron como guía la inflación de 2024 que fue superior a la meta del 3 %; presiones en los costos laborales por incrementos superiores a la inflación más la productividad de los salarios y por la reducción de la jornada laboral; incrementos en los precios de algunos alimentos; y presiones en los precios del gas natural al principio del año.

Lo anterior compensó factores como los menores precios internacionales de algunas mercancías, la menor tasa de cambio observada que favorece los precios de los bienes importados, la creciente oferta de alimentos perecederos y los bajos ajustes en los precios de los combustibles y algunos servicios públicos.

Durante 2026 la inflación subiría principalmente por los efectos del significativo aumento en el salario mínimo y por el impulso del consumo, tanto público como privado, a pesar del comportamiento de la tasa de cambio. Para 2027 se espera que la inflación vuelva a bajar y se acerque a la meta del 3 %, a lo que contribuiría, principalmente, las decisiones de política monetaria.

La incertidumbre sobre el comportamiento futuro de los precios se mantiene elevada con riesgos principalmente al alza. Esto, por el incremento históricamente elevado del salario mínimo y el tamaño de su impacto sobre los precios, por un comportamiento futuro de la tasa de cambio que depende de

factores externos e internos inciertos y por la dificultad de proyectar los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.



Crecimiento económico

En 2025 la actividad económica se habría acelerado, principalmente por la fortaleza del consumo, privado y público, en el entorno de un ingreso disponible de los hogares dinámico, creciente déficit fiscal primario y altos niveles de empleo. La economía empieza 2026 con una demanda interna fuerte que presiona la inflación y el déficit en cuenta corriente al alza.

- Durante el tercer trimestre de 2025 la economía creció 3,4 %, impulsada, principalmente, por el fuerte consumo privado y público.
- El consumo de los hogares sigue con aumentos importantes, destacándose el incremento del consumo de bienes durables. A este desempeño han contribuido el mayor ingreso disponible de los hogares, favorecido por la importante entrada de remesas que envían los colombianos residentes en el exterior, el gasto en turismo de extranjeros en Colombia, los elevados ingresos de la actividad cafetera, los altos niveles de empleo y el aumento en la confianza de los consumidores.
- La inversión también creció durante el tercer trimestre de 2025. El componente de maquinaria y equipo fue lo que más aportó, especialmente por el equipo de transporte y los bienes de capital para la agricultura. Las obras de infraestructura también tuvieron un buen desempeño, mientras que la inversión en vivienda continúo con un bajo desempeño.
- Con información a noviembre, el empleo continuó creciendo, especialmente en el área rural. La tasa de desempleo se mantuvo en niveles históricamente bajos. Sin embargo, se observó un incremento en la tasa de informalidad, la cual se ubicó en 55,8 %, asociado al aumento del empleo no asalariado en los últimos meses.
- La economía continuaría creciendo en 2026, pero a un ritmo algo menor. El consumo continuaría dinámico impulsado por un persistente déficit fiscal, un alto flujo de remesas, el buen momento del turismo extranjero, los precios aún altos del café y, en el corto plazo, por un aumento de los salarios reales.
- En 2027 la economía continuaría ajustándose, en el contexto de una menor dinámica de los ingresos externos y de unos efectos acumulados de la política monetaria compatibles con el retorno de la inflación a su meta.

- Estas proyecciones mantienen un alto grado de incertidumbre, debido a tensiones políticas y comerciales internacionales y a riesgos internos asociados a la situación fiscal.



Tasa de interés de política monetaria

La Junta Directiva mantiene su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3 % y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional. El aumento de la inflación esperada para 2026 requiere que la tasa de interés se ajuste al alza para que la inflación vuelva a retomar su proceso de reducción.

- La inflación detuvo su caída en 2025, se mantuvo por encima de la meta del 3 % y se estima que aumente en 2026, con riesgos importantes al alza.
- Las expectativas de inflación de los agentes de la economía se incrementaron significativamente y superan el 3 %, en un entorno en el que se anticipan fuertes presiones inflacionarias de costos derivadas del elevado aumento del salario mínimo.
- Al final de 2025 la economía continuó muy dinámica, registrando excesos de gasto que se reflejaron en una ampliación del déficit comercial externo (la diferencia entre nuestras importaciones y exportaciones), y con niveles de empleo históricamente altos.
- En este contexto, la JDBR incrementó en 100 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria en su reunión de enero de 2026 y la ubicó en 10,25 %.
- La decisión de la JDBR está encaminada a que la inflación retome una senda decreciente hacia la meta. Las futuras decisiones dependerán de la evolución de la inflación y sus expectativas, la dinámica de la actividad económica, y el balance de riesgos internos y externos de la economía.



Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026

EL ESTADO DEL SECTOR DE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES PÚBLICAS EN COLOMBIA (2025-2026)

A. DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y EVOLUCIÓN DEL MODELO OPERATIVO

El mantenimiento de la infraestructura física del Estado colombiano ha experimentado una transformación conceptual sin precedentes entre enero de 2025 y febrero de 2026. Este cambio se define por la transición de un modelo de "reparación de emergencia" hacia una gestión integral de activos alineada con estándares internacionales como la ISO 55001. En la actualidad, el sector no se limita a la preservación física de las estructuras, sino que se articula como un garante de la continuidad de los servicios esenciales del Estado, tales como salud, justicia y educación. [1]

1.1 La salud estructural de los activos públicos

A febrero de 2026, el parque inmobiliario del Estado presenta una salud técnica heterogénea. Mientras que las edificaciones de "primera línea" (hospitales de alta complejidad y sedes ministeriales en capitales) han adoptado protocolos de mantenimiento predictivo basados en inteligencia artificial, las estructuras administrativas en regiones periféricas muestran signos de obsolescencia acelerada. Esta brecha técnica se debe a que la inversión se ha concentrado en activos donde la falla operativa implica un riesgo político o social inminente. [1]

B. DINÁMICA ECONÓMICA Y VARIABLES DE PRESIÓN 2026

El sector de mantenimiento opera bajo una coyuntura macroeconómica de "alta presión". El análisis de costos revela que el mantenimiento de edificaciones es hoy un 15% más costoso que hace doce meses.

2.1 El choque salarial y la estructura de costos

El incremento del 23% en el salario mínimo para 2026 ha reconfigurado la rentabilidad. Dado que el mantenimiento es una actividad intensiva en mano de obra (35% del valor agregado total), este aumento ha forzado la renegociación masiva de contratos en SECOP II. Las empresas han tenido que absorber costos operativos crecientes, impulsando un proceso de consolidación donde las grandes firmas adquieren PyMEs para ganar eficiencia de escala. [2] [1]

2.2 Inflación técnica vs. inflación general

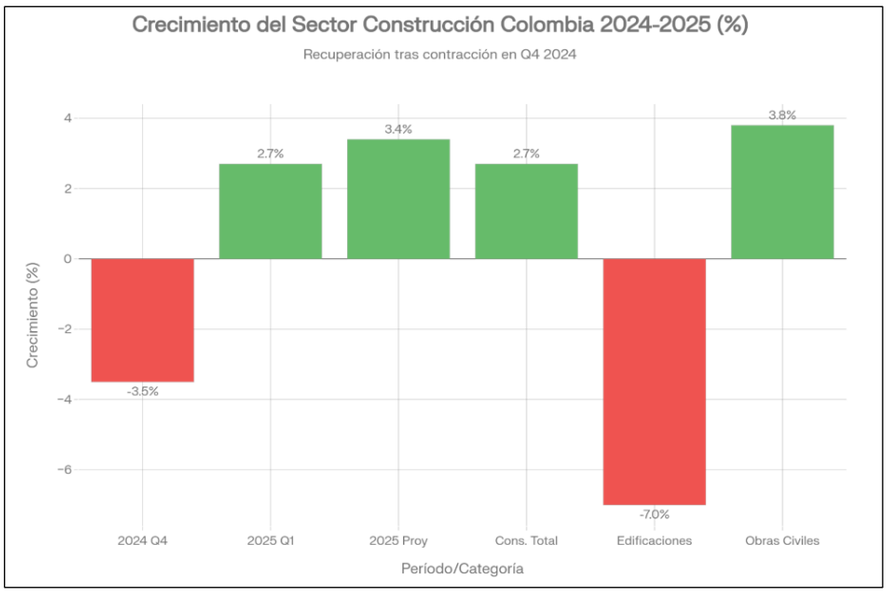
A pesar de que la inflación general se sitúa en el 5.1%, la "inflación técnica" para repuestos especializados y equipos de climatización ha alcanzado el 9.2%. Esta divergencia se explica por la dependencia de componentes importados y la volatilidad logística de enero de 2026. [2]

1 https://camacol.co/sites/default/files/descargables/Proyecto%20Investigativo%20del%20Sector%20de%20la%20Construccion_0.pdf

2 https://www.pulzo.com/economia/problemon-con-edificios-conjuntos-colombia-por-aumento-minimo-PP4991318

2.3 Refugio de capital en la conservación

Un fenómeno económico notable en 2025 fue la parálisis del sector de construcción de edificaciones nuevas (-7.0%). Paradójicamente, esto ha fortalecido al mantenimiento, que creció un **3.8%** en su vertiente de obras civiles. El capital se ha redirigido a la actualización de infraestructuras existentes, convirtiendo al mantenimiento en el principal sostén del empleo técnico. [3] [4]



Gráfica 1: Crecimiento Comparativo del Sector Construcción. El análisis visual confirma el desplazamiento de la inversión desde la obra nueva hacia la conservación de activos estatales.

C. MARCO NORMATIVO Y EL IMPERATIVO DEL CUMPLIMIENTO

Hoy en día, cumplir con todas las normas y requisitos legales se ha convertido en una de las tareas más demandantes para quienes gestionan proyectos de infraestructura pública. De hecho, se estima que cerca del 40% de la carga administrativa que enfrentan está directamente relacionada con el cumplimiento regulatorio. Esto significa que una parte muy significativa de su tiempo y esfuerzo no se dedica a la planeación o ejecución de las obras, sino a garantizar que cada paso esté alineado con lo que exige la ley.

En la práctica, esto se traduce en preparar informes, responder auditorías, revisar requisitos técnicos y adaptarse constantemente a nuevas disposiciones que suelen cambiar con frecuencia. Aunque estas obligaciones buscan asegurar transparencia, legalidad y sostenibilidad en los proyectos, también generan un peso considerable en la gestión diaria.

Por eso, más allá de ser un trámite, el cumplimiento regulatorio se ha convertido en un factor que condiciona la manera en que se planifican y desarrollan las obras públicas. La cifra del 40% refleja la magnitud de este reto y abre la

[3] https://www.atlas.com.co/sector-construccion-en-colombia-2025-entre-el-repunte-y-los-desafios/
[4] https://www.camacolbyc.co/comunicaciones/noticia/así-se-proyecta-el-crecimiento-del-sector-constructor-para-el-2025.html

discusión sobre cómo simplificar procesos, aprovechar herramientas digitales y diseñar mecanismos más ágiles que permitan cumplir con la normativa sin frenar la eficiencia de la gestión pública. [1]

3.1 La Resolución 0194 de 2025 (Ministerio de Vivienda)

La Resolución 0194 de 2025, expedida por el Ministerio de Vivienda, ha marcado un cambio significativo en la manera en que se entiende y se gestiona el mantenimiento de las edificaciones públicas en Colombia. En términos sencillos, esta norma "cambia las reglas del juego" porque introduce un nuevo enfoque: ahora el mantenimiento no se limita a conservar la infraestructura en buen estado físico, sino que debe cumplir con objetivos obligatorios de desempeño energético.

Esto significa que las instituciones responsables de edificios públicos tienen que demostrar, mediante auditorías especializadas, que las construcciones mantienen los mismos estándares de ahorro de agua y energía que fueron previstos en su diseño original. En otras palabras, no basta con que el edificio funcione correctamente; debe seguir siendo eficiente y sostenible a lo largo del tiempo.

El impacto de esta resolución es profundo: si una entidad no logra cumplir con estos requisitos, las certificaciones de sostenibilidad del activo quedan invalidadas. Esto puede afectar la reputación institucional, la confianza ciudadana y, en algunos casos, incluso el acceso a beneficios o programas relacionados con la gestión sostenible.

En el fondo, la norma busca garantizar que las inversiones en infraestructura pública no pierdan su valor ambiental con el paso de los años. Así, se promueve una cultura de responsabilidad en el uso de recursos y se asegura que los edificios públicos continúen siendo referentes de eficiencia energética y cuidado del agua. [5] [6]

3.2 El blindaje presupuestal en salud: Decreto 229 de 2025

El Decreto 229 de 2025, conocido como el blindaje presupuestal en salud, introdujo una medida que busca garantizar la sostenibilidad técnica de la red hospitalaria del país. La norma establece que todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) están obligadas a destinar, como mínimo, el 5% de su presupuesto operacional exclusivamente al mantenimiento de su infraestructura y equipos.

Este mandato no es un simple requisito administrativo: en la práctica, ha generado un flujo constante de recursos que se estima en alrededor de $3.5 billones de pesos colombianos cada año. Gracias a esta inyección de capital, los hospitales y centros de salud cuentan con un respaldo financiero que les permite mantener sus instalaciones en condiciones óptimas, prolongar la vida útil de sus equipos médicos y asegurar que los servicios se presten con estándares técnicos adecuados.

[5] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=179546&dt=S
[6] https://minvivienda.gov.co/normativa/resolucion-0194-2025

El impacto de esta política es notable. La red hospitalaria nacional se ha convertido en el subsector con mejor "salud técnica", es decir, con mayores garantías de funcionamiento seguro y eficiente. Esto no solo fortalece la capacidad de respuesta del sistema de salud frente a emergencias y demandas crecientes, sino que también contribuye a la confianza de los ciudadanos en la calidad de los servicios que reciben.

En términos más amplios, el decreto refleja una apuesta por la prevención y la sostenibilidad: invertir de manera obligatoria en mantenimiento evita que los hospitales lleguen a situaciones críticas por falta de recursos, reduce costos asociados a reparaciones mayores y asegura que la infraestructura sanitaria se mantenga alineada con las necesidades del país. [7] [8]

D. ANÁLISIS REGIONAL Y BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA

El estado del sector salud en Colombia pone en evidencia profundas brechas territoriales, que se explican en gran medida por las diferencias en la ejecución presupuestal entre regiones. Aunque el gobierno nacional asigna recursos para garantizar el funcionamiento y mantenimiento de hospitales, centros de atención primaria y programas de salud pública, no todas las entidades territoriales logran transformar esos recursos en resultados efectivos con la misma capacidad.

En las grandes ciudades y capitales departamentales, donde existen equipos técnicos más robustos y procesos administrativos más consolidados, la ejecución presupuestal suele ser más eficiente. Esto se traduce en hospitales mejor equipados, programas de prevención más activos y una mayor capacidad de respuesta frente a emergencias sanitarias. Sin embargo, en zonas rurales y apartadas, las dificultades administrativas, la falta de personal capacitado y las limitaciones en infraestructura hacen que los recursos asignados no siempre se ejecuten en su totalidad o se utilicen con la misma eficacia.

El resultado es un sistema de salud desigual: mientras algunos territorios cuentan con servicios modernos y sostenibles, otros enfrentan rezagos que afectan directamente la calidad de la atención que reciben los ciudadanos. Estas brechas se reflejan en aspectos tan concretos como el acceso a medicamentos, la disponibilidad de equipos médicos, la frecuencia de campañas de vacunación o la capacidad de mantener en buen estado las instalaciones hospitalarias.

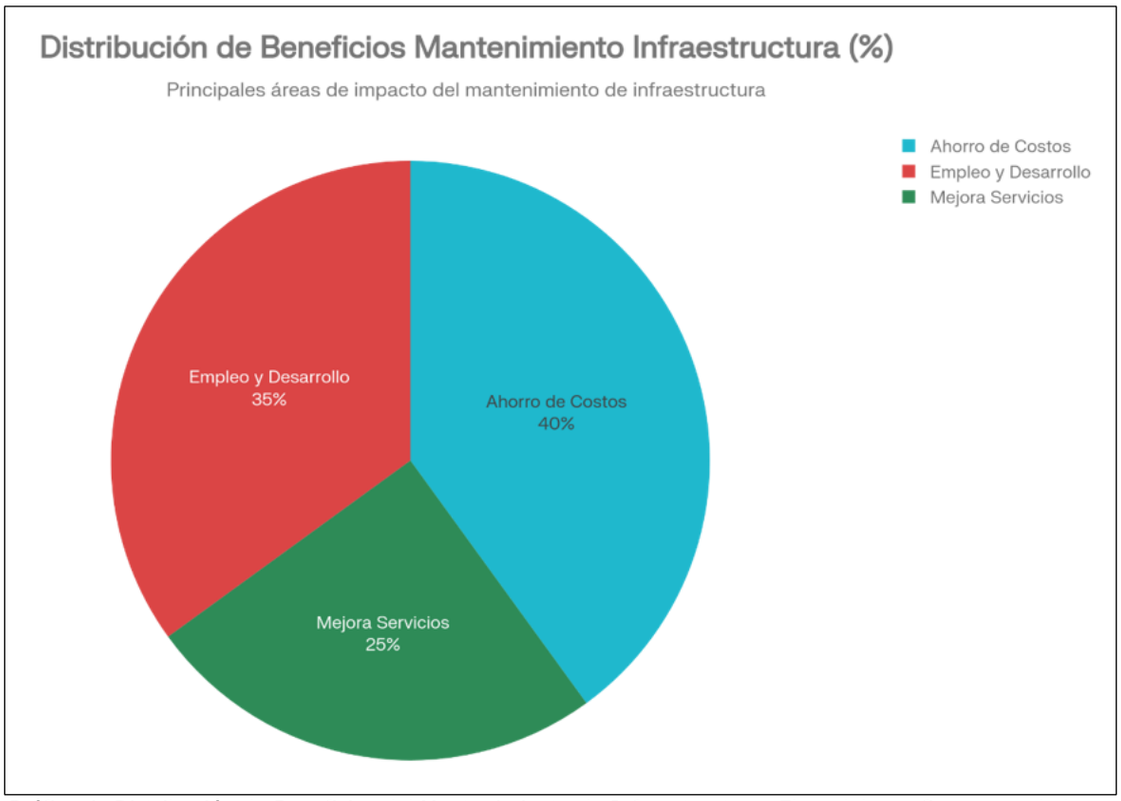
En este contexto, la ejecución presupuestal se convierte en un indicador clave para entender las disparidades del sector salud. No basta con asignar recursos; lo fundamental es garantizar que cada región tenga la capacidad de gestionarlos de manera eficiente. Reconocer estas diferencias es el primer paso para diseñar políticas públicas que fortalezcan la gestión local, promuevan la equidad y aseguren que el derecho a la salud se materialice de manera equilibrada en todo el territorio nacional.

E. IMPACTO SOCIOECONÓMICO Y BENEFICIOS DERIVADOS

[7] https://consultorsalud.com/decreto-229-de-2025-mant-infraestructura/
[8] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=258456

El mantenimiento es hoy una herramienta de bienestar social con tres dimensiones de retorno:

1. **Sostenibilidad fiscal (40%):** Ahorro por evitar reconstrucciones mayores. [1]
2. **Estabilidad laboral (35%):** Emplea a la base técnica desplazada por la caída de la vivienda. [1]
3. **Calidad de vida (25%):** Mejora directa en la prestación de servicios públicos (salud y educación). [1]



Gráfica 4: Distribución de Beneficios del Mantenimiento de Infraestructura. El modelo confirma que el ahorro operativo es el principal motor de valor del sector.

7.2 Estructura de la oferta en SECOP II

En el panorama actual del mercado de mantenimiento e infraestructura en Colombia, los distintos actores han tenido que adaptar sus estrategias para enfrentar los cambios económicos y tecnológicos. Los Contratistas Generales, que representan aproximadamente el 45% del mercado, han optado por aprovechar las economías de escala como mecanismo para mitigar el impacto del incremento salarial del 23% registrado en el sector. En la práctica, esto significa que han reorganizado sus operaciones, consolidado procesos y optimizados recursos para reducir costos unitarios, logrando mantener su competitividad a pesar de las presiones laborales.

Por otro lado, los Proveedores Especializados, que concentran cerca del 25% del mercado, han asumido un rol protagónico en la modernización tecnológica. Su apuesta se centra en ofrecer servicios avanzados de mantenimiento predictivo,

apoyados en herramientas digitales, sensores inteligentes y análisis de datos en tiempo real. Este enfoque les permite anticiparse a fallas, prolongar la vida útil de los equipos y garantizar una mayor eficiencia en el uso de recursos, lo que se traduce en beneficios tanto para las instituciones públicas como para los usuarios finales.

La combinación de estas dos dinámicas refleja cómo el mercado se está transformando: mientras los contratistas generales buscan estabilidad y eficiencia a través de la escala, los proveedores especializados impulsan la innovación y la sostenibilidad mediante la tecnología. En conjunto, ambos grupos están redefiniendo las reglas del juego, mostrando que la adaptación estratégica es clave para enfrentar los retos de costos crecientes y demandas cada vez más exigentes en materia de calidad y desempeño. [2] [1]

12.2 REVISIÓN ACUERDO MARCOS DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

Así mismo se realizó la consulta de los instrumentos de agregación de demanda disponibles y no se encontró proceso alguno que permitiera satisfacer la necesidad del presente proceso.

A continuación, los Acuerdos Marco vigentes:

OBJETO	VIGENCIA
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027
IAD compras a la economía popular – Alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
Catálogo de panela, aromáticas e infusiones	Desde 26/02/2024 hasta 26/02/2026
IAD suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta generación	Desde 17/07/2023 hasta 17/03/2026
IAD servicio de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares IV	Desde 14/03/2023 hasta 14/03/2026
AMP adquisición de ayudas humanitarias	Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026
AMP suministro de combustible nacional III	Desde 03/03/2023 hasta 03/03/2026
IAD/SDA para la prestación de servicios de medios de comunicación solidarios, alternativos y digitales	Desde 23/12/2025 hasta 31/12/2027

Catálogo para la adquisición de servicios digitales y electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes	Desde 26/12/2025 hasta 26/12/2027
AMP adquisición de servicios de nube privada IV	Desde 30/12/2022 hasta 30/03/2026
Catálogo de café social proveniente de pequeños productores	Desde 26/02/2024 hasta 26/02/2026
Dotaciones escolares III	Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026
Adquisición de elementos para la primera infancia y educación	Desde 08/04/2022 hasta 08/04/2026
AMP confecciones y calzado	Desde 27/12/2025 hasta 27/12/2027
AMP material de intendencia III	Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027
AMP confecciones y calzado	Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027
AMP elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias	Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2026
IAD - Adquisición de medicamentos de control especial monopolio del estado III	Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026
Adquisición de equipos biomédicos II	Desde 11/02/2022 hasta 11/02/2026
IAD - Compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía	Desde 12/07/2023 hasta 12/07/2026
IAD servicios financieros III	Desde 05/10/2022 hasta 05/04/2026
AMP prestación del servicio integral de aseo y cafetería V	Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027
IAD/SDA compras a la economía popular - servicios generales	Desde 04/12/2024 hasta 04/12/2026
IAD compras a la economía popular – alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD servicios exclusivos del operador postal oficial	Desde 28/12/2023 hasta 10/06/2027
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026
IAD/SDA de software por catálogo II	Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027
AMP adquisición de servicios de nube privada IV	Desde 30/12/2022 hasta 30/03/2026
AMP de BPO III	Desde 11/02/2025 hasta 11/02/2027
AMP servicios de conectividad IV	Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026
Compra y alquiler de computadores y periféricos – ETP III	Desde 07/02/2022 hasta 07/02/2026
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027

AMP suministro de combustible de aviación II	Desde 05/03/2024 hasta 05/03/2026
AMP transporte terrestre especial de pasajeros II	Desde 03/04/2023 hasta 02/04/2026
AMP suministro de combustible nacional III	Desde 03/03/2023 hasta 03/03/2026
AMP adquisición de maquinaria amarilla y agrícola	Desde 14/12/2022 hasta 14/02/2026
AMP (i) Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra y (ii) Adquisición de autopartes	Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026
AMP Vehículos III	Desde 27/07/2020 hasta 27/01/2026

12.3 PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Con el propósito de establecer antecedentes válidos, actualizados y debidamente documentados para el presente proceso de selección, el Comité Económico Estructurador efectuó la consulta correspondiente en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública colombiana. La consulta permitió identificar y caracterizar los siguientes procesos cuyo objeto son similares al del presente proceso. No obstante, se precisa que la similitud se refiere al tipo de intervención (adecuación, mejoramiento o mantenimiento) y al ámbito de aplicación (salas de cirugía distintas a la misma sala que se va a intervenir):

PROCESO	CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
MC-059-2024	047-2024	Verde Ecológico SAS	Mínima cuantía	Adecuación e instalación de piso vinílico anticonductivo para el servicio de cirugía en las salas 4, 6, 8 y 9 del segundo nivel del Hospital Militar Central nivel III y IV	79.296.277
SA-008-2025-HOMIL	048-2025	Consorcio Solar 208	Mínima cuantía	Mantenimiento, adecuación e instalación de piso vinílico anticonductivo para el servicio de cirugía en las salas del segundo nivel del Hospital Militar Central nivel III Y IV	130.000.000

12.4 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer procesos cuyo objeto sea similar al del presente proceso celebrados por otras Entidades Estatales que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando los siguientes resultados:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	MODALIDAD
Instituto Municipal de Recreación y	IPMC 011 2025	Mantenimiento e instalación de pisos de los camerinos del escenario deportivo Villa Olímpica	37.617.426	Inversiones Dajusanchez S.A.S.	Mínima cuantía

Deportes de Chía		del Instituto Municipal de Recreación y Deporte del municipio de Chía Cundinamarca.			
Colegio Usminia IED	21	Instalación de pisos y portones en la sede C del Colegio Usminia	10.445.174	Construcciones Geadanke S.A.S.	Régimen Especial
IE Antonio García Paredes	SA-01-2025	Mantenimiento y adecuación de infraestructura, en adecuación de pisos, aulas y corredores internos etapa 1, en la sede Manuel José Mosquera de la IE Antonio García Paredes	235.076.700	Ayrson Hernán Molina Narváez	Selección abreviada menor cuantía
SENA Distrito Capital Grupo de Apoyo Administrativo	MC-DC-CICG-017-2025	Mantenimiento de la pintura y demarcación de seguridad en pisos y mecanizado de piso en granito para mantener los talleres y el almacén de materiales en óptimas condiciones en el Centro para la Industria de la Comunicación Grafica.	37.072.327	Instalaciones TM SAS	Mínima cuantía
Instituto Tecnológico Metropolitano	SA-46-2024	Adecuación y remodelación de fachadas, cubiertas, terrazas y pisos para los diferentes campus del Instituto Tecnológico Metropolitano	580.000.000	Construmater Servicios Técnicos SAS	Selección abreviada menor cuantía
SENA Tolima	SAMC-DRT1010-510-2024	Contratar las obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física del despacho del SENA Regional Tolima	375.633.315	Olga Lucia Giraldo Parra	Selección abreviada menor cuantía
Gobernación del Valle – Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana	SCSC-SAMC004-2023	Realizar la adecuación y mejoramiento de la edificación denominada "Escuela Nueva" ubicada dentro del predio del Centro de Formación Juvenil Valle del Lili".	395.773.401	Fexta S.A.S.	Selección abreviada menor cuantía

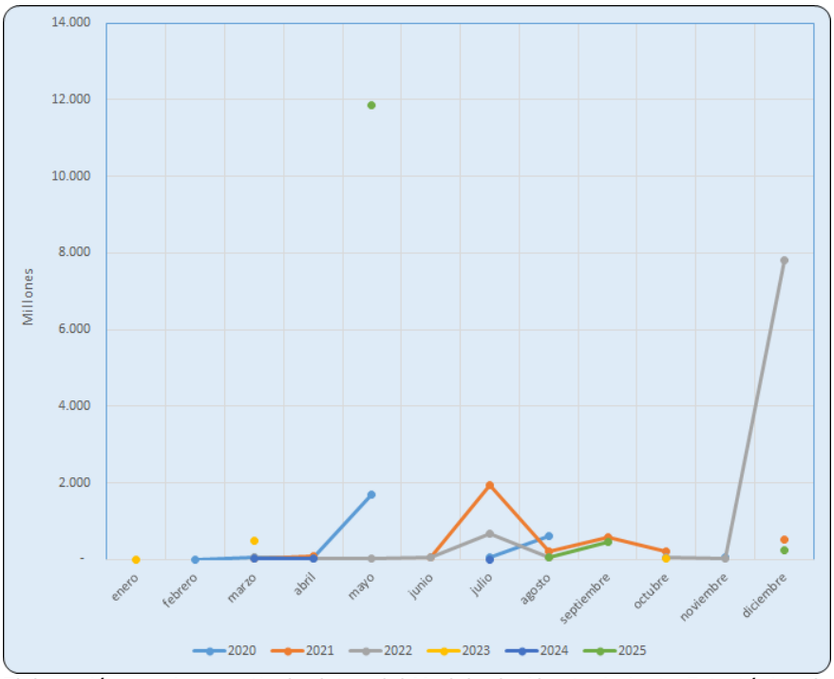
12.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

ANÁLISIS DE DEMANDA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de *servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento (código 72)* adquiridos por el Hospital Militar Central durante el período 2020-2026.

GASTO MENSUAL



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Evolución del gasto total anual

Se observa una tendencia de crecimiento volátil con un incremento exponencial hacia el año 2025.

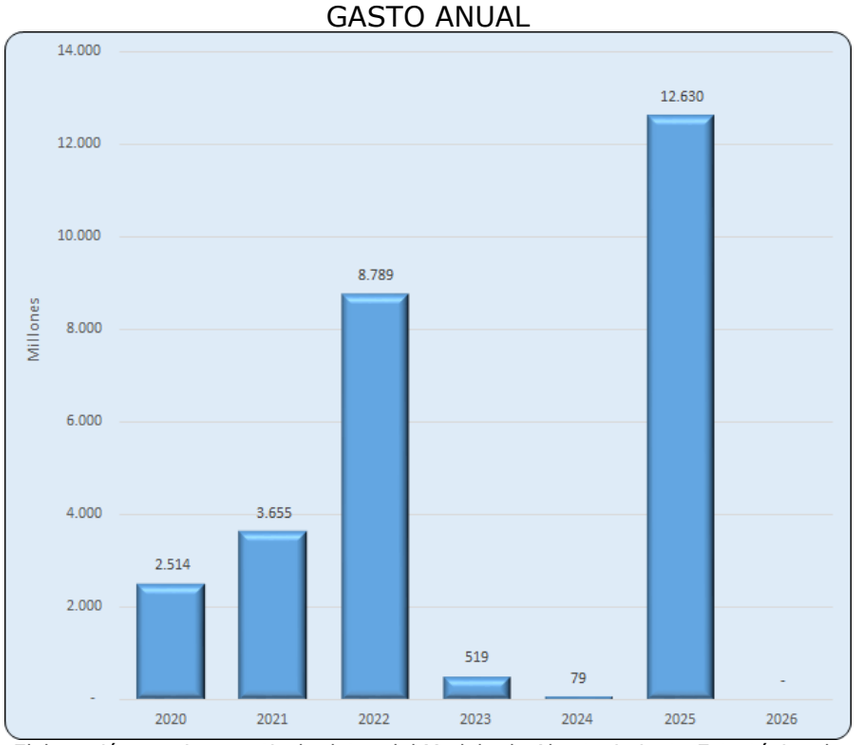
- 2020: $2.513.898.084
- 2021: $3.654.515.920
- 2022: $8.789.024.081
- 2023: $518.704.800 (se observa una reducción significativa o datos parciales)
- 2024: $78.893.959 (nivel mínimo registrado)
- 2025: $12.630.341.074 (año con mayor inversión registrada hasta el momento).

Hallazgos clave y puntos críticos

- Pico histórico (mayo 2025): El mes de mayo de 2025 registra un gasto de $11.871.288.001. Este único mes representa casi el 94% del gasto de ese año y supera la suma total de los años 2020, 2021 y 2022 juntos. Esto sugiere una contratación extraordinaria o la adquisición de un bien/servicio de alto valor estratégico.
- Ejecución de fin de año (2022): En diciembre de 2022 hubo un gasto atípico de $7.820.608.849. Es común en entidades públicas ver picos en diciembre debido al cierre de vigencias presupuestales.
- Estacionalidad irregular: No se observa un patrón cíclico claro mes a mes. El gasto parece depender de necesidades de contratación específicas y no de un consumo operativo lineal. Por ejemplo, meses como julio 2021 y marzo 2023 presentan saltos importantes respecto a sus meses adyacentes.

- Periodos de baja actividad: Los años 2023 y 2024 muestran una actividad de contratación significativamente menor en esta categoría específica, lo que podría indicar cambios en las políticas de contratación, el uso de remanentes de años anteriores o que los servicios fueron cubiertos por otros rubros.

GASTO ANUAL



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Fase de crecimiento sostenido (2020 - 2022)

- Incremento inicial: Entre 2020 y 2021 hubo un aumento del 45.3%, pasando de aproximadamente $2.513 millones a $3.654 millones.

- Aceleración en 2022: El gasto se disparó un 140% respecto al año anterior, alcanzando los $8.789 millones. Esta progresión sugiere una fase de expansión en la adquisición del servicio o una renovación tecnológica importante.

Fase de contracción o transición (2023 - 2024)

- Caída drástica: En 2023 el gasto se desplomó a solo $518 millones (una reducción del 94% frente a 2022).

- Mínimo histórico: En 2024 se registra la cifra más baja con apenas $78.893.959.

- Interpretación: Dado que el Hospital Militar es una entidad de alta complejidad, esta caída tan abrupta usualmente no indica falta de necesidad del servicio, sino posibles cambios en la modalidad de contratación (por

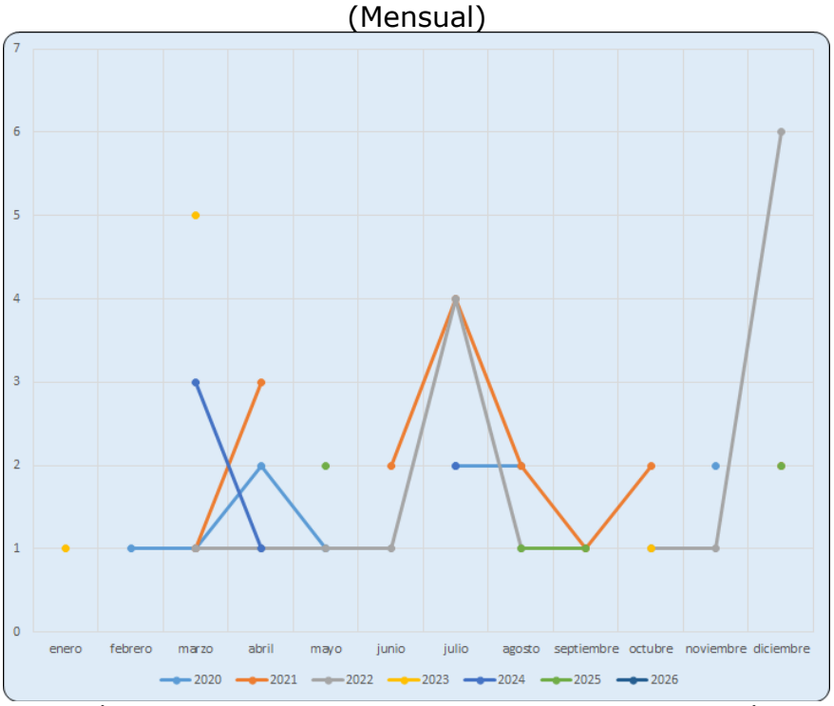
ejemplo, el paso a contratos de vigencia futura o el uso de otras plataformas como la Tienda Virtual del Estado Colombiano que no se reflejan bajo el mismo código en SECOP II).

Fase de inversión masiva (2025)

- Rebote exponencial: El gasto salta de $78 millones en 2024 a $12.630 millones en 2025.

- Concentración presupuestal: El año 2025 por sí solo representa casi el 45% del gasto total acumulado de todo el periodo analizado (2020-2025).

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Mensual)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Dinámica de volumen de contratación

- El número de contratos ha pasado por dos etapas claramente diferenciadas:
- Fase de alta frecuencia (2020-2022): Durante estos años, la actividad fue intensa y constante. El pico de gestión se alcanzó en 2021 y 2022, con 17 contratos anuales cada uno.
- Fase de consolidación (2023-2025): Se observa una reducción drástica en el número de procesos, estabilizándose en solo 6 contratos por año. A pesar de haber menos contratos, el valor total en 2025 es el más alto, lo que indica una transición hacia macro-contratos de gran escala.

Relación entre cantidad y valor (costo por proceso)

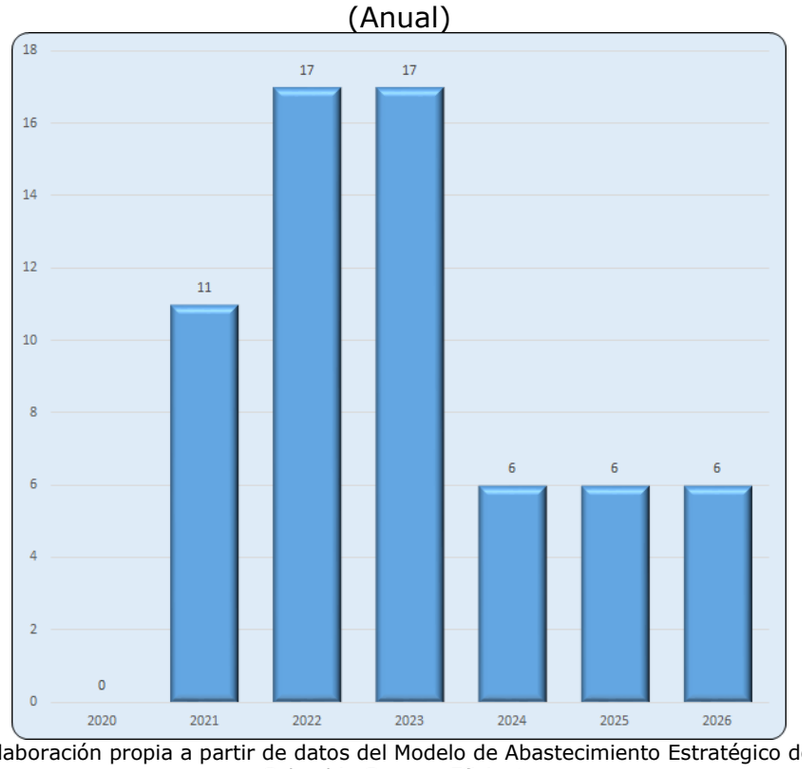
- Al cruzar ambas tablas, se identifica un cambio radical en la eficiencia y el tamaño de las compras:
- Contratos de menor escala (2021): Con 17 contratos se ejecutaron $3.654 millones, lo que arroja un promedio aproximado de $215 millones por contrato.
- Contratos de gran escala (2025): Con solo 6 contratos (casi un tercio de la cantidad de 2021), se ejecutaron $12.630 millones. Esto eleva el promedio a más de $2.105 millones por proceso, sugiriendo la adquisición de suministros críticos o equipos de alta tecnología en pocos procesos masivos.

Estacionalidad y meses críticos

El análisis mensual muestra patrones de gestión administrativa específicos:

- Meses de mayor actividad: Históricamente, julio (12 contratos totales) y marzo (11 contratos totales) son los meses donde el hospital tiende a formalizar más procesos de este rubro.
- El "Cierre" de 2022: Diciembre de 2022 destaca como el mes con mayor actividad administrativa individual, registrando 6 contratos en un solo mes. Estos procesos representaron un gasto de $7.820 millones, siendo uno de los hitos de inversión más fuertes del periodo.
- Inactividad en enero: Llama la atención que en ninguno de los años analizados (2020-2025) se reportaron contratos iniciados en el mes de enero, lo cual es típico en la contratación pública colombiana debido a la apertura de vigencias presupuestales.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Anual)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

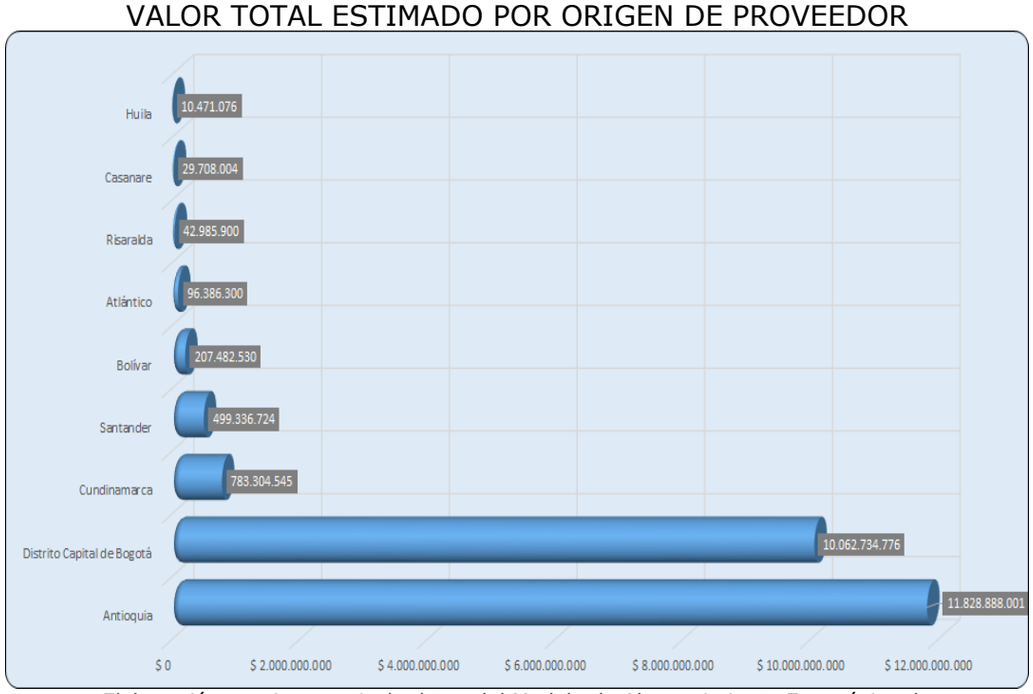
Comportamiento anual

- 2020: 0 contratos; probablemente no hubo uso de SECOP II para este bien/servicio (posible uso de otros mecanismos, pandemia, o consolidación de demanda).
- 2021: 11 contratos, lo que indica activación importante del uso de SECOP II frente al año anterior.
- 2022: 17 contratos, máximo del periodo, lo que sugiere mayor frecuencia de compra o fraccionamiento por necesidades recurrentes.
- 2023: 17 contratos, se mantiene el pico de 2022, consolidando un patrón de contratación intensiva.
- 2024–2026: 6 contratos por año, mostrando una reducción y estabilización frente al bienio 2022–2023.

Tendencias y posibles interpretaciones

- Tendencia creciente 2020–2022 y estabilización alta en 2023, seguida de una baja estructural a partir de 2024 (caída de 17 a 6 contratos, es decir, una reducción de alrededor del 65% en el número de procesos).
- El hecho de que 2024, 2025 y 2026 tengan el mismo valor (6 contratos) sugiere que el HMIL pudo haber: unificado necesidades en procesos de mayor cuantía, utilizado modalidades con contratos de mayor duración, o migrado parte de la demanda a otras modalidades/plataformas (por ejemplo, subasta o acuerdos marco, si aplican).
- El acumulado de 57 contratos en 7 años implica, en promedio, unos 8 contratos por año; sin embargo, la distribución es muy desigual, concentrando 34 contratos solo en 2022–2023 (cerca del 60% del total del periodo).

VALOR TOTAL ESTIMADO POR ORIGEN DE PROVEEDOR



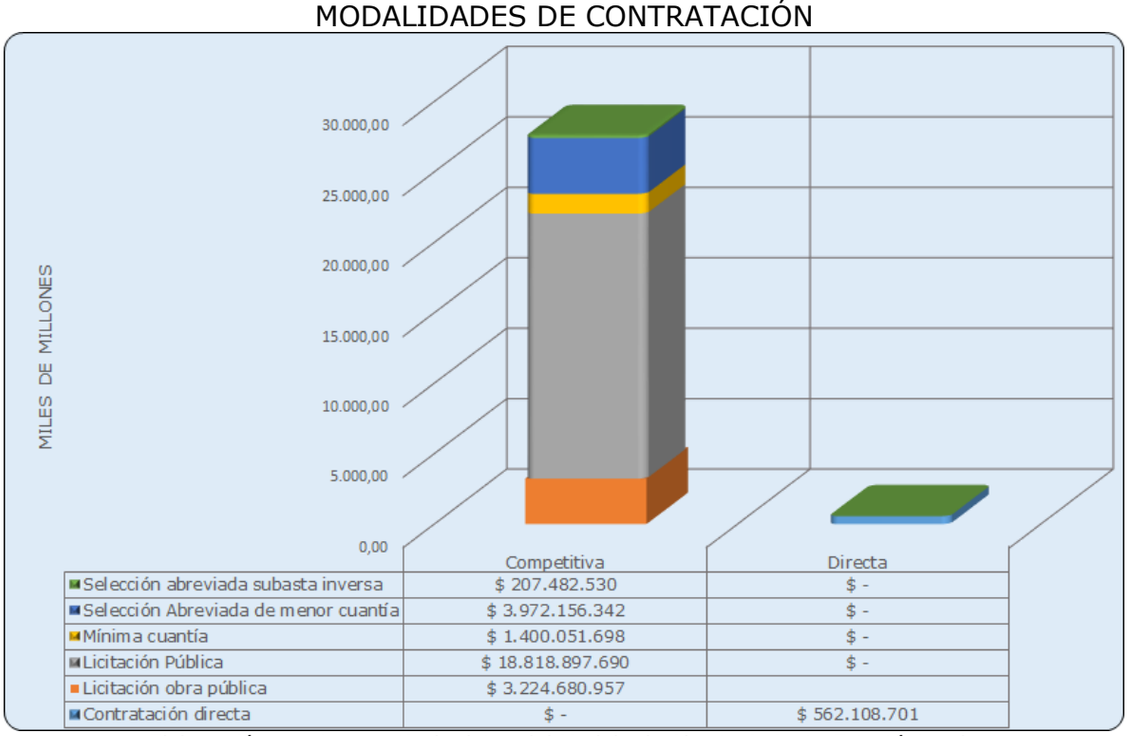
Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Concentración geográfica del valor contratado

- Antioquia: cerca de $11.828 millones, el mayor valor del cuadro; concentra la porción más alta del gasto entre los proveedores analizados.
- Distrito Capital de Bogotá: aproximadamente $ 10.063 millones, también muy relevante en el total, lo que sugiere fuerte presencia de proveedores locales para este bien/servicio.
- Cundinamarca y Santander: con valores cercanos a $ 783 millones y $ 499 millones, respectivamente, representan un segundo nivel de importancia, bastante menor frente a Antioquia y Bogotá, pero significativos a nivel regional.
- Bolívar y Atlántico: con alrededor de $ 207 millones y $ 96 millones, marcan una participación moderada de la región Caribe en la contratación.

- Risaralda, Casanare y Huila: la participación es baja (entre $ 10 y $ 43 millones), indicando presencia marginal de proveedores de estos territorios.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Modalidades competitivas

- Licitación de obra pública: alrededor de $ 3.225 millones, reflejando una porción importante destinada a procesos de infraestructura u obras asociadas al servicio/bien analizado.
- Licitación pública: cerca de $ 18.819 millones, es el rubro más alto del cuadro y evidencia que la principal modalidad para este objeto ha sido la licitación abierta, con alto grado de competencia.
- Mínima cuantía: aproximadamente $ 1.400 millones, utilizada para contrataciones de menor valor, pero con participación representativa dentro del conjunto de procesos competitivos.
- Selección abreviada de menor cuantía: alrededor de $ 3.972 millones, muestra uso de procedimientos simplificados con competencia, posiblemente para compras recurrentes o estandarizadas.
- Selección abreviada subasta inversa: cerca de $ 207 millones, indica que, aunque se ha utilizado el mecanismo de subasta inversa, su peso relativo es bajo frente a licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

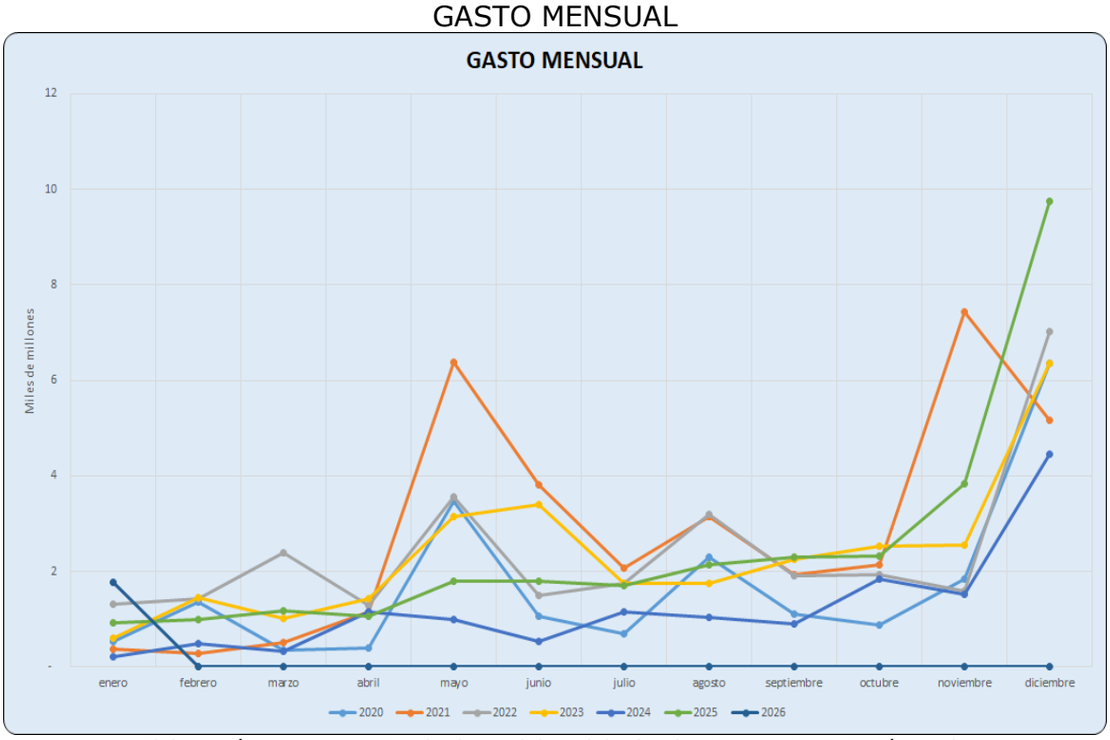
Modalidad directa

- Contratación directa: aproximadamente $ 562 millones, valor relativamente bajo frente al agregado de las modalidades competitivas, lo que sugiere que, para este bien/servicio, el HMIL prioriza mecanismos con pluralidad de oferentes.

ANÁLISIS DE OFERTA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de *servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento (código 72)* adquiridos por el Hospital Militar Central durante el período 2020-2026.

GASTO MENSUAL



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

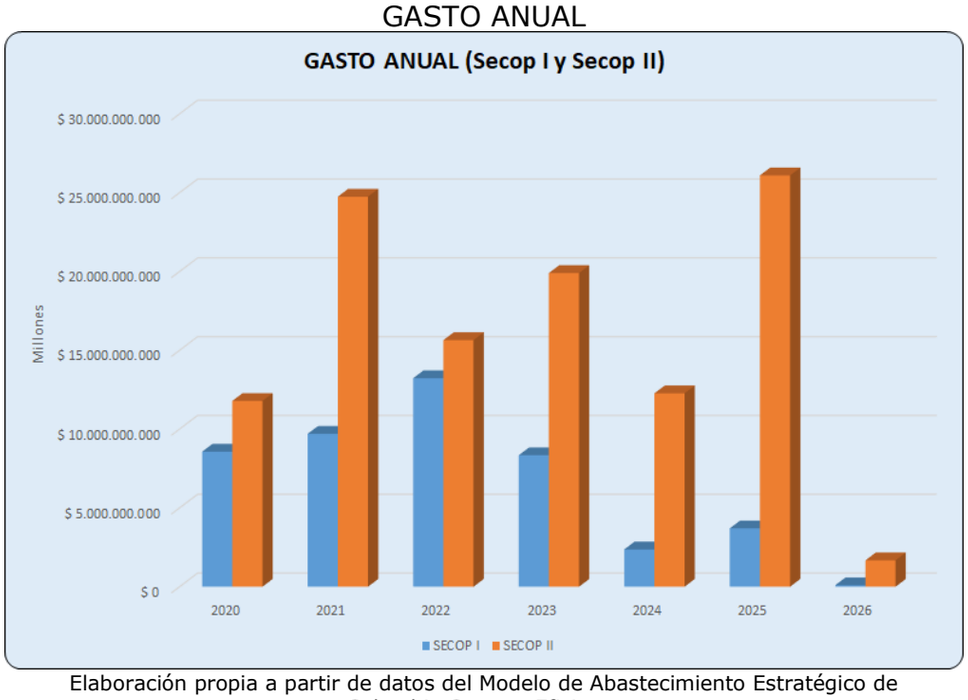
Comportamiento anual del gasto

- 2020: alrededor de $ 20.354 millones; es el año base con un nivel de gasto moderado.
- 2021: aproximadamente $ 34.449 millones, un aumento muy significativo frente a 2020, lo que indica fuerte expansión de la demanda o de los valores contratados.
- 2022 y 2023: con $ 28.877 millones y $ 28.244 millones, respectivamente, el gasto se mantiene alto, aunque por debajo del pico de 2021, sugiriendo una estabilización en un nivel elevado.
- 2024: el gasto cae a cerca de $ 14.633 millones, casi la mitad del nivel de los dos años anteriores, lo que evidencia una contracción importante en la contratación del bien/servicio.
- 2025: el gasto vuelve a incrementarse hasta unos $ 29.799 millones, recuperando el nivel alto previo a 2024.
- 2026: solo aparece información para enero y febrero, con valores cercanos a $ 1.767 millones en total, por lo que el año aún no es comparable con los anteriores.

Estacionalidad mensual

- En la mayoría de los años, los picos de gasto se concentran en diciembre, con valores muy altos (por ejemplo, más de $ 6.3 millones en 2020 y más de $ 9.7 millones en 2025), reflejando el cierre de vigencia y la ejecución final del presupuesto.
- Meses como mayo, junio, agosto y noviembre también presentan montos elevados en varios años, lo que indica que el gasto no es completamente plano, sino que se acelera en determinados periodos de la vigencia fiscal.
- En contraste, enero y, en algunos años, marzo y abril muestran montos relativamente bajos, coherentes con la fase inicial de programación y apertura de procesos.

GASTO ANUAL



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Niveles y evolución anual del gasto

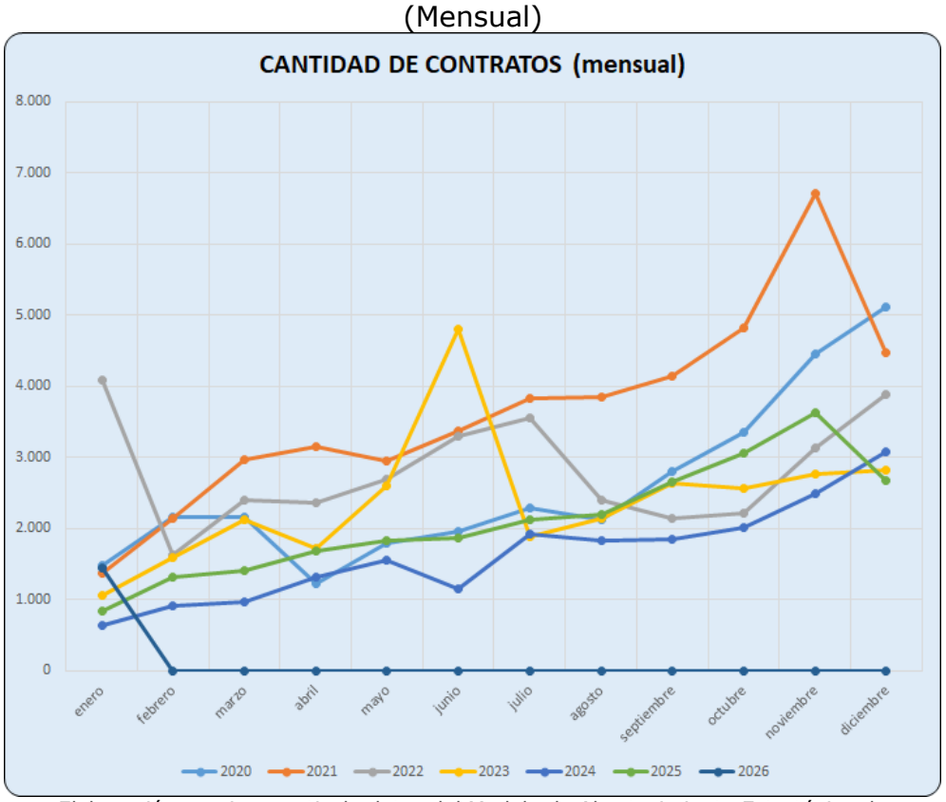
- 2020: aproximadamente $ 8,57 billones en SECOP I y $ 11,78 billones en SECOP II, lo que ya refleja un uso importante de ambas plataformas, con ligera mayor participación de SECOP II.
- 2021: el gasto aumenta en ambas plataformas, llegando a cerca de $ 9,70 billones en SECOP I y $ 24,75 billones en SECOP II; el salto en SECOP II es particularmente alto y duplica el monto de 2020.
- 2022: SECOP I alcanza alrededor de $ 13,23 billones y SECOP II registra cerca de $ 15,65 billones, consolidando 2021–2022 como los años de mayor nivel de gasto agregado del periodo.
- 2023: se observa una caída importante del gasto en SECOP I (alrededor de $ 8,34 billones) pero un leve aumento en SECOP II (cerca de $ 19,90 billones), lo que sugiere una migración relativa hacia esta plataforma.

- 2024: el gasto disminuye con fuerza en ambos sistemas, llegando a unos $ 2,37 billones en SECOP I y $ 12,27 billones en SECOP II, lo que podría asociarse a restricciones presupuestales o cambios en la demanda del bien/servicio.
- 2025: SECOP I se sitúa alrededor de $ 3,70 billones, mientras que SECOP II sube a unos $ 26,10 billones, marcando el máximo de la serie en esta plataforma y recuperando e incluso superando los niveles de 2021–2022.
- 2026: solo hay registros parciales (cerca de $ 0,095 billones en SECOP I y $ 1,67 billones en SECOP II), por lo que el año no es aún comparable con los anteriores.

Peso relativo de SECOP I y SECOP II

- En el acumulado 2020–2026, el gasto registrado en SECOP II (aproximadamente $ 110,45 billones) es más del doble del registrado en SECOP I (cerca de $ 46,00 billones), evidenciando que la mayor parte de la contratación del bien/servicio se está efectuando por esta plataforma.
- A partir de 2021 se observa un crecimiento sostenido o muy alto en SECOP II, mientras que SECOP I muestra mayor volatilidad y una tendencia más bien descendente después del pico de 2022, lo cual es coherente con el proceso de transición y consolidación del uso de SECOP II en el sector público.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Mensual)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

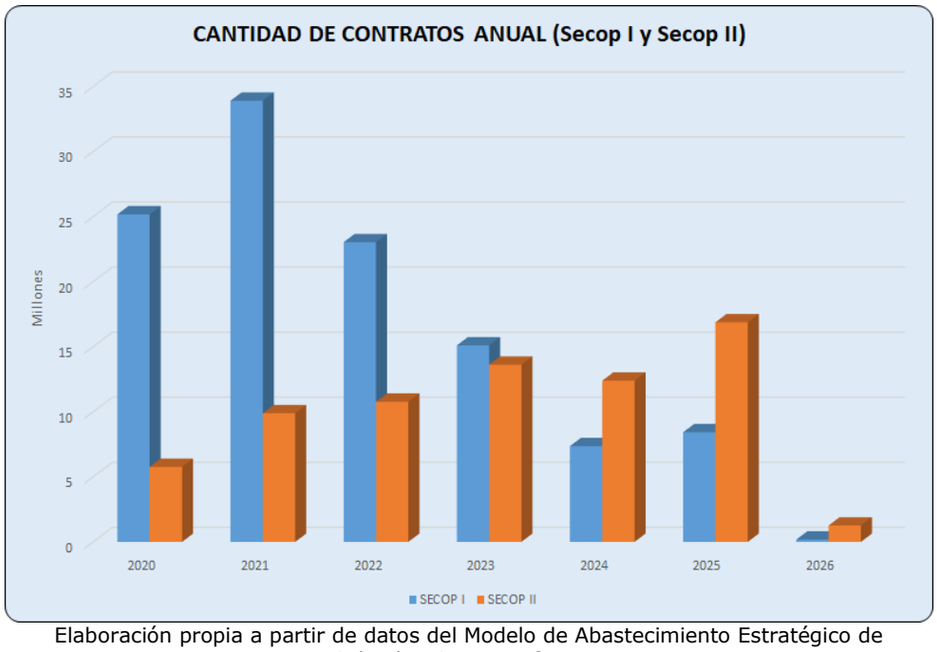
Comportamiento mensual (estacionalidad)

- Los meses con mayores números de contratos suelen ser octubre, noviembre y diciembre en casi todos los años (por ejemplo, más de 3300–5100 contratos en octubre–diciembre de 2020 y valores similares o superiores en 2021), lo que evidencia una fuerte concentración de contratación hacia el cierre de la vigencia fiscal.
- Entre mayo y septiembre también se observan niveles altos y relativamente estables de contratos, mostrando que el segundo y tercer trimestre acumulan buena parte de la actividad contractual anual.
- Los meses de enero, febrero y, en algunos años, marzo y abril, registran los niveles más bajos de contratos, lo cual es consistente con la fase de programación, apertura de procesos y ajustes presupuestales al inicio del año.

Evolución por años

- 2020 y 2021 presentan niveles elevados en casi todos los meses, destacándose picos en noviembre y diciembre (más de 4400–5100 contratos), reflejando una dinámica contractual muy intensa en el cierre de esos años.
- En 2022 y 2023 se mantienen altos volúmenes mensuales, aunque con cierta moderación en algunos meses respecto a 2021; aun así, los últimos meses del año siguen siendo los más activos.
- En 2024 se aprecia una disminución general del número de contratos mes a mes (por ejemplo, valores en el rango de 600–2800 contratos, significativamente menores frente a años previos), evidenciando un ajuste a la baja en la cantidad de procesos, posiblemente por consolidación de compras o menor disponibilidad presupuestal.
- En 2025 vuelve a observarse un incremento claro en casi todos los meses, especialmente en noviembre (más de 3600 contratos), lo que indica una reactivación de la demanda o un cambio en la estrategia de contratación.
- Para 2026 solo se visualizan datos parciales (enero y febrero), con 1441 y 1318 contratos respectivamente, cifras que todavía no permiten comparar el año completo pero indican que la actividad contractual se mantiene.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Anual)

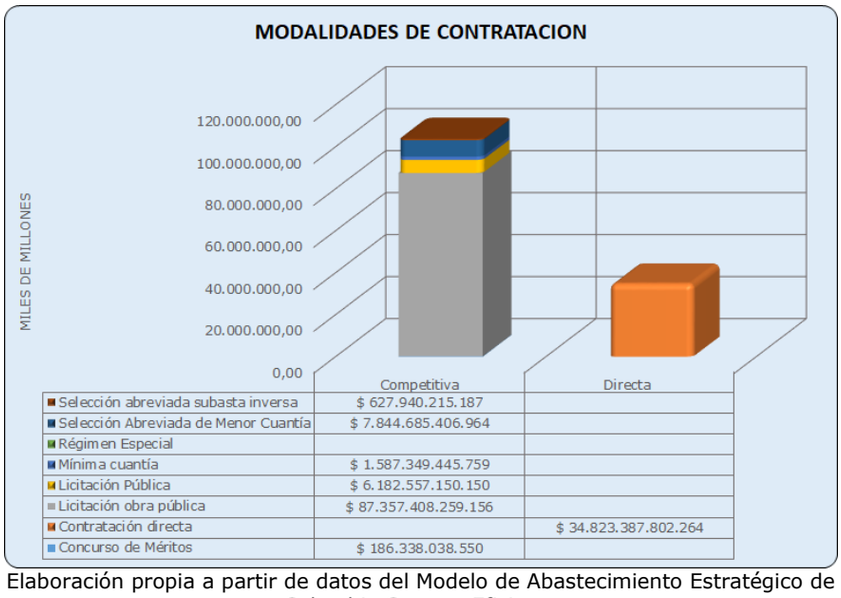


Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Evolución anual de la cantidad de contratos

- 2020: cerca de 25.179 contratos en SECOP I y 5.762 en SECOP II, con clara predominancia de SECOP I en el arranque del periodo.
- 2021: los contratos en SECOP I aumentan a unos 33.919 y en SECOP II a 9.892, consolidando 2021 como el año con mayor número total de contratos y mostrando un fuerte crecimiento de ambos sistemas.
- 2022: SECOP I desciende a 23.040 contratos, mientras SECOP II sube a 10.773; se mantiene un volumen alto, pero comienza a verse una migración gradual hacia SECOP II.
- 2023: SECOP I baja a 15.102 contratos y SECOP II sube a 13.618, reduciéndose la brecha entre plataformas y evidenciando que SECOP II gana peso relativo en el número de procesos.
- 2024: SECOP I cae de forma marcada a 7.362 contratos, en tanto SECOP II se mantiene alto con 12.400; por primera vez SECOP II supera ampliamente a SECOP I en cantidad de contratos.
- 2025: SECOP I se sitúa en 8.429 contratos, pero SECOP II alcanza 16.881, consolidando el liderazgo de SECOP II en el registro de contratos del bien/servicio.
- 2026: solo hay datos parciales (177 contratos en SECOP I y 1.264 en SECOP II), por lo que aún no es comparable con los años completos, aunque se observa que la mayoría de procesos ya se están registrando en SECOP II

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Modalidades competitivas

- Concurso de Méritos: alrededor de $ 186.338 millones, utilizado principalmente para procesos donde prima la experiencia y capacidad técnica (p. ej., interventorías, estudios), con un peso moderado dentro del total competitivo.
- Licitación de obra pública: aproximadamente $ 87.357.408 millones, uno de los rubros más altos, lo que indica fuerte uso de esta modalidad para proyectos de infraestructura u obras asociadas al bien/servicio.
- Licitación pública: cerca de $ 6.182.557 millones, muestra que una parte relevante de la contratación se realiza mediante procesos abiertos con pluralidad de oferentes.
- Mínima cuantía: alrededor de $ 1.587.349 millones, representa las adquisiciones de menores monto pero igualmente tramitadas de forma competitiva.
- Selección abreviada de menor cuantía: con unos $ 7.844.685 millones, evidencia un uso intensivo de procedimientos abreviados para compras recurrentes o estandarizadas con competencia.
- Selección abreviada subasta inversa: alrededor de $ 627.940 millones, indica uso del mecanismo de puja competitiva, aunque con participación menor en el total.

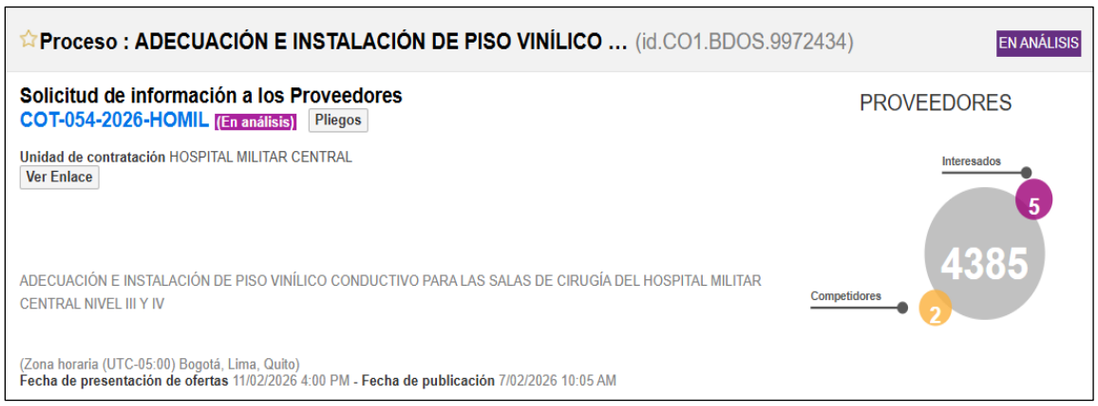
Modalidad directa

Contratación directa: aproximadamente $ 34.823.388 millones, un valor muy alto que convierte a esta modalidad en uno de los componentes más significativos del total, a pesar de no ser competitiva en sentido estricto.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

12.6 PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número **COT-054-2026-HOMIL**, para la ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO PARA LAS SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian 4385 empresas inscritas:



Una vez concluido el plazo estipulado para la recepción de cotizaciones, se recibió la información por parte de 2 empresas interesadas, las cuales remitieron la documentación y los datos requeridos conforme a los términos establecidos en la invitación enviada.

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COT-054-2026-HOMIL FICIVILES GROUP SAS	FICIVILES GROUP S.A.S.	10/02/2026 9:04 PM	3.991.695
COT-054-2026-HOMIL	GEMZA SAS	8/02/2026 6:03 PM	8.760.423

Las cotizaciones allegadas serán consideradas como un insumo fundamental dentro del proceso de análisis y evaluación técnica y económica, contribuyendo de manera directa y sustancial a la definición precisa y objetiva de los precios de referencia para el presente proceso contractual.

Aval de cotizaciones

Por medio de comunicación electrónica, el área solicitante certifica la conformidad técnica de las cotizaciones allegadas, según se describe a continuación:



12/2/26, 1:55 p.m. Correo de Hospital Militar Central - Solicitud de aval de cotizaciones

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Wilson Gallego Acero <wgallego@homil.gov.co>

Solicitud de aval de cotizaciones

Ana Maria Molina Vasquez <ammolina@homil.gov.co> 12 de febrero de 2026 a las 8:16
Para: Wilson Gallego Acero <wgallego@homil.gov.co>

Cordial saludo Dr. Wilson

Aprobación y Aval Técnico Cotización cuyo objeto es : **Adecuación e instalación de piso vinílico conductivo en las salas de cirugía del Hospital Militar Central, niveles III y IV.** y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en la necesidad en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECO), aval a las siguientes cotización,se da así:

Las siguientes empresas cumplieron en su totalidad con los requerimientos solicitados para la instalación:

- **GEMZA S.A.S**
- **ALVARO CAICEDO MARTIN**

[El texto citado está oculto]
--
Cordialmente.

ARQUITECTA
Ana Maria Molina Vasquez
ammolina@homil.gov.co
Celular:3012910446

Consulta de proveedores en el Registro Único Empresarial RUES:

El Comité Económico Estructurador procedió a realizar un proceso de verificación de la identificación tributaria de las empresas que presentaron cotización, a través de la consulta directa en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Esta revisión tuvo como finalidad principal constatar que las empresas mantienen su matrícula mercantil vigente, lo cual es un requisito indispensable para asegurar su legitimidad y operatividad legal en el desarrollo de actividades comerciales dentro del territorio nacional.

Adicionalmente, se verificó que la actividad económica principal registrada por la empresa en el RUES sea plenamente concordante y pertinente con el objeto contractual contemplado en el presente proceso de contratación.

GEMZA S.A.S.

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901552735 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3464619

Fecha de Matrícula
2022/01/03
Fecha de Vigencia
2122/01/03
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/23
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/07/03
Emprendimiento Social
S

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

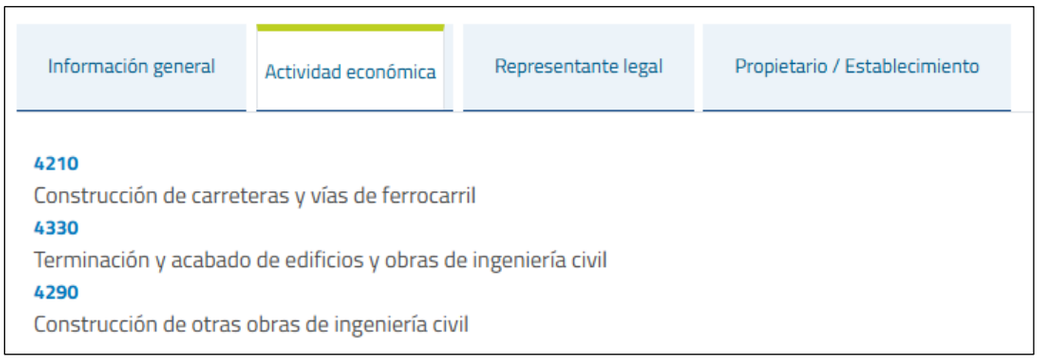
4112
Construcción de edificios no residenciales
4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
4610
Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata

FICIVILES GROUP S.A.S.

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901282432 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3111119

Fecha de Matrícula
2019/05/10
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/04/02
Último año renovado
2024
Fecha de Actualización
2024/04/02



12.7 PRECIOS HISTÓRICOS

En la vigencia 2025 el Hospital Militar Central suscribió el contrato número 084-2025 cuyo objeto lo constituyo corresponde el "ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR."

Los precios unitarios del mencionado contrato serán tenidos en cuenta en el análisis para la definición de los precios de referencia del presente estudio, los cuales fueron indexados teniendo en cuenta la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para 2025 (5.10%), certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR INDEXADO (5.10%)
1.00	**PRELIMINARES**				
1.1	Adecuación, demolición y retiro de piso en vinilo existente, incluye retiro de todos los elementos existentes, mástico existente, trasiego vertical, trasiego horizontal y disposición de residuos a sitios autorizados por la autoridad competente.	Metro cuadrado	1	14.088	14.806
2.00	**PISOS Y ACABADOS**				
2.1	Suministro e instalación de piso vinílico conductivo para uso en áreas de salud y control ESD, alto tráfico, clasificación 43, espesor 2 mm, base en carbono antibacterial, de 2 mts de ancho x 20 ml. Tratamiento superficial Smart Control Top (incluye mano de obra instalación de piso, instalación de cordón de soldadura perfilado, instalación de piso sobre media caña 22 cm).	Metro cuadrado	1	269.598	283.347
2.3	Suministro y aplicación de adhesivo especializado para pisos vinílicos en rollo y tableta Nexchem, cuñete de 20 Kg, rendimiento estimado de 80 m2.	20 kg	1	534.891	562.170
2.4	Suministro y aplicación de adhesivo especializado para pisos vinílicos en rollo y tableta Nexchem, cuñete de 5 Kg,	5 kg	1	134.456	141.313

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR INDEXADO (5.10%)
	rendimiento estimado de 20 a 22 m2				
2.5	Suministro e instalación de cinta de cobre conductiva para pisos hospitalarios: Cinta autoadhesiva ancho rollo de 20 mm, espesor cinta 0.05 mm, longitud rollo 20 ml, protección antiestática, cobre 99.98%, conductividad eléctrica: (S m-1) 59.6 x 10 a 20°C (pruebas bajo norma ASTM D 1000). (Incluye suministro e instalación de grapas para varillas de puesta a tierra, a la edificación).	Unidad	1	188.810	198.439
2.6	Suministro y aplicación de autonivelante Mapeo Ultraplan Eco 20 Bags 23 KG 1-10 mm, rendimiento 5 m2. 2900 PSI	Unidad	1	141.084	148.279
2.7	Suministro y aplicación de Eco Prim Grip x 10 Kg (imprimante Ecoprim Grip para superficies de baja absorción x 10 Kg (2 capas) Rendimiento promedio 40 m2 no porosas	Unidad	1	329.280	346.073
2.8	Suministro y aplicación de mástico Mapei Planiprep Fast Track, mortero de secado rápido, bolsa 4 Kg rendimiento 7 m2 hasta 10 mm 2900 psi (incluye mano de obra, aplicación a dos caras	Metro cuadrado	1	12.345	12.974
2.9	Suministro e instalación de rinconera flexible para postformado de media caña en pisos vinílicos en rollo, en cumplimiento de las normas de habilitación de servicios de salud.	Metro lineal	1	12.495	13.132
SUBTOTAL				1.637.050	1.720.539
ADMINISTRACIÓN (12%)				200.496	210.721
IMPREVISTOS (5%)				80.198	84.288
UTILIDAD (5%)				81.852	86.026
IVA SOBRE LA UTILIDAD (19%)				15.551	16.344

12.8 ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar las cotizaciones, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS HISTÓRICOS	FICIVILES GROUP SAS	GEMZA S.A.S.
1,1	Demolición y retiro de piso en vinilo existente, incluye retiro de todos los elementos existentes, mastico existente, trasiego vertical, trasiego horizontal y disposición de residuos a sitios autorizados por la autoridad competente.	metro cuadrado (m2)	1	14.806	48.493	178.500
2,1	Suministro e Instalación de piso vinílico conductivo para uso en áreas de salud y control ESD, alto tráfico, clasificación 43, espesor 2 mm, base en carbono antibacterial, de 2 mts de ancho x 20 ml. Tratamiento superficial Smart Control Top (incluye mano de obra instalación de piso, instalación de cordón de soldadura perfilado, instalación de piso sobre media caña 22 cm).	metro cuadrado (m2)	1	283.347	499.800	1.190.000
2,2	Suministro y aplicación de adhesivo especializado para pisos vinílicos en rollo y tableta Nexchem. Cuñete de 20 Kg, rendimiento estimado de 80 m2.	Cuñete x 20 kg	1	562.170	513.485	1.237.600
2,3	Suministro y aplicación de adhesivo especializado para pisos vinílicos en rollo y tableta Nexchem. Cuñete de 5 Kg, rendimiento estimado de 20 a 22 m2	Cuñete x 5 kg	1	141.313	160.888	452.200
2,4	Suministro e instalación de cinta de cobre conductiva para pisos hospitalarios: Cinta autoadhesiva ancho rollo de 20 mm, espesor cinta 0.05 mm longitud rollo 20 ml, protección antiestática, cobre 99.98%, conductividad eléctrica: (S m-1) 59.6 x 10 a 20°C (pruebas bajo norma ASTM D 1000) (incluye suministro e instalación de grapas para varillas de puesta a tierra, a la edificación).	Unidad	1	198.439	450.356	856.800
2,5	Suministro y aplicación de autonivelante Mapeo Ultraplan Eco 20 Bags 23 KG 1-10 mm, rendimiento 5 m2 2900 PSI.	Unidad	1	148.279	177.191	690.200
2,6	Suministro y aplicación de Eco Prim Grip X 10 Kg (Imprimante Ecoprim Grip para superficies de baja absorción x 10 Kg. (2 capas), rendimiento promedio 40 m2 No Porosas.	Unidad	1	346.073	387.643	547.400
2,7	Suministro y aplicación de Mastico Mapei Planiprep Fast Track, mortero de secado rápido, bolsa 4 Kg, rendimiento 7 m2 hasta 10	metro cuadrado (m2)	1	12.974	535.500	178.500

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS HISTÓRICOS	FICIVILES GROUP SAS	GEMZA S.A.S.
	mm, 2900 PSI (incluye mano de obra, aplicación a dos caras).					
2,8	Suministro e instalación de rinconera flexible para post-formado de media caña en pisos vinílicos en rollo, en cumplimiento de las normas de habilitación de servicios de salud.	metro lineal	1	13.132	18.040	178.500
SUBTOTAL				1.720.533	2.791.395	5.509.700
ADMINISTRACIÓN	Porcentaje %			12%	18%	30%
	Valor			210.721	502.451	1.652.910
IMPREVISTOS	Porcentaje %			5%	1%	5%
	Valor			84.288	27.914	275.485
UTILIDAD	Porcentaje %			5%	5%	5%
	Valor			86.026	139.570	275.485
IVA SOBRE LA UTILIDAD	Porcentaje %			19%	19%	19%
	Valor			16.344	26.518	52.345
TOTAL				2.117.912	3.487.849	7.762.922

12.9 MÉTODO DE ANÁLISIS

Teniendo en cuenta que la cotización presentada por la empresa GEMZA S.A.S. registra valores unitarios significativamente superiores en comparación con las demás ofertas recibidas, generando porcentajes de dispersión elevados, dicha propuesta no será considerada para el análisis ni para la determinación de los precios techo del presente proceso de contratación, en aras de garantizar la representatividad y equilibrio del estudio de mercado.

ÍTEM		PRECIOS HISTÓRICOS	FICIVILES GROUP SAS	GEMZA S.A.S.	% DE DESVIACIÓN
1,1		14.806	48.493	178.500	171%
2,1		283.347	499.800	1.190.000	86%
2,2		562.170	513.485	1.237.600	57%
2,3		141.313	160.888	452.200	80%
2,4		198.439	450.356	856.800	78%
2,5		148.279	177.191	690.200	116%
2,6		346.073	387.643	547.400	25%
2,7		12.974	535.500	178.500	249%
2,8		13.132	18.040	178.500	270%
Subtotal		1.720.533	2.791.395	5.509.700	
Administración	Porcentaje %	12%	18%	30%	136%
	Valor	210.721	502.451	1.652.910	
Imprevistos	Porcentaje %	5%	1%	5%	150%
	Valor	84.288	27.914	275.485	
Utilidad	Porcentaje %	5%	5%	5%	66%
	Valor	86.026	139.570	275.485	
IVA sobre la utilidad	Porcentaje %	19%	19%	19%	66%
	Valor	16.344	26.518	52.342	

Una vez analizadas las cotizaciones y los precios históricos, el Comité Económico Estructurador establece los precios techo del presente proceso bajo las siguientes condiciones:

- Si el coeficiente de dispersión relativa entre los valores cotizados y los precios históricos es menor al sesenta por ciento (60%) se tomará como precio techo la **mediana**.
- Si el coeficiente de dispersión relativa entre los valores cotizados y los precios históricos se encuentra entre el sesenta por ciento (60%) y el noventa por ciento (90%) se tomará como techo la **promedio**.
- Si el coeficiente de dispersión relativa entre los valores cotizados y los precios históricos es superior al ochenta por ciento (90%) se tomará como precio de referencia el **histórico**.

Ítem	Mínimo	Máximo	Mediana	Promedio	Media geométrica	Desviación estándar	% de desviación	Métrica
1,1	14.806	48.493	31.650	31.650	26.795	23.820	89%	Promedio
2,1	283.347	499.800	391.574	391.574	376.320	153.055	41%	Mediana
2,2	513.485	562.170	537.828	537.828	537.276	34.425	6%	Mediana
2,3	141.313	160.888	151.101	151.101	150.783	13.842	9%	Mediana
2,4	198.439	450.356	324.397	324.397	298.945	178.132	60%	Promedio
2,5	148.279	177.191	162.735	162.735	162.092	20.444	13%	Mediana
2,6	346.073	387.643	366.858	366.858	366.268	29.394	8%	Mediana
2,7	12.974	535.500	274.237	274.237	83.352	369.482	443%	Histórico
2,8	13.132	18.040	15.586	15.586	15.392	3.471	23%	Mediana

AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)

Item		Precios históricos	Fciviles Group SAS	% desviación	Promedio
Administración	Porcentaje %	12%	18%	63%	15%
	Valor	210.721	502.451		
Imprevistos	Porcentaje %	5%	1%	82%	3%
	Valor	84.288	27.914		
Utilidad	Porcentaje %	5%	5%	35%	5%
	Valor	86.026	139.570		
IVA sobre la utilidad	Porcentaje %	19%	19%	35%	19%
	Valor	16.344	26.518		

Para definir el componente AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el Comité Económico Estructurador realizó un análisis basado en el porcentaje de desviación determinado para los precios unitarios contemplados en el presente proceso. Este enfoque permitió identificar de manera precisa la relación entre los costos analizados y la variación de los precios.

Una vez analizadas la cotización y los precios históricos, el Comité Económico Estructurador establece los porcentajes de AIU bajo las siguientes condiciones:

- *Administración e imprevistos:* Teniendo en cuenta que el porcentaje de dispersión entre los históricos y la cotización allegada es superior al 50%, se establece el promedio para cada uno de los conceptos en este proceso.

- *Utilidad:* Como el porcentaje en los precios históricos coincide exactamente con el de la cotización presentada (ambos en 5%), se mantiene este valor idéntico para el proceso.

- *IVA sobre la utilidad:* Se aplica el 19% por corresponder a la tarifa general del IVA vigente.

Administración	15%
Imprevistos	3%
Utilidad	5%
IVA sobre la utilidad	19%

12.10 PRECIO TECHO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Precio techo:

Tras analizar las cotizaciones, los precios históricos y considerar el presupuesto del CPA, el Comité Estructurador Económico define los siguientes precios techo para los elementos de contratación de este proceso:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
PRELIMINARES				
1,1	Adecuación, demolición y retiro de piso en vinilo existente, incluye retiro de todos los elementos existentes, mastico existente, trasiego vertical, trasiego horizontal y disposición de residuos a sitios autorizados por la autoridad competente.	metro cuadrado (m2)	1	31.650
PISOS Y ACABADOS				
2,1	Suministro e Instalación de piso vinílico conductivo para uso en áreas de salud y control ESD, alto tráfico, clasificación 43, espesor 2 mm, base en carbono antibacterial, de 2 mts de ancho x 20 ml. Tratamiento superficial Smart Control Top (incluye mano de obra instalación de piso, instalación de cordón de soldadura perfilado, instalación de piso sobre media caña 22 cm).	metro cuadrado (m2)	1	391.574
2,2	Suministro y aplicación de adhesivo especializado para pisos vinílicos en rollo y tableta Nexchem. Cuñete de 20 Kg, rendimiento estimado de 80 m2.	Cuñete x 20 kg	1	537.828

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
2,3	Suministro y aplicación de adhesivo especializado para pisos vinílicos en rollo y tableta Nexchem. Cuñete de 5 Kg, rendimiento estimado de 20 a 22 m2	Cuñete x 5 kg	1	151.101
2,4	Suministro e instalación de cinta de cobre conductiva para pisos hospitalarios: Cinta autoadhesiva ancho rollo de 20 mm, espesor cinta 0.05 mm longitud rollo 20 ml, protección antiestática, cobre 99.98%, conductividad eléctrica: (S m-1) 59.6 x 10 a 20°C (pruebas bajo norma ASTM D 1000) (incluye suministro e instalación de grapas para varillas de puesta a tierra, a la edificación).	Unidad	1	324.397
2,5	Suministro y aplicación de autonivelante Mapeo Ultraplan Eco 20 Bags 23 KG 1-10 mm, rendimiento 5 m2 2900 PSI.	Unidad	1	162.735
2,6	Suministro y aplicación de Eco Prim Grip X 10 Kg (Imprimante Ecoprim Grip para superficies de baja absorción x 10 Kg. (2 capas), rendimiento promedio 40 m2 No Porosas.	Unidad	1	366.858
2,7	Suministro y aplicación de Mastico Mapei Planiprep Fast Track, mortero de secado rápido, bolsa 4 Kg, rendimiento 7 m2 hasta 10 mm, 2900 PSI (incluye mano de obra, aplicación a dos caras).	metro cuadrado (m2)	1	12.974
2,8	Suministro e instalación de rinconera flexible para post-formado de media caña en pisos vinílicos en rollo, en cumplimiento de las normas de habilitación de servicios de salud.	metro lineal	1	15.586
SUBTOTAL				1.994.703
ADMINISTRACIÓN – 15%				299.205
IMPREVISTOS – 3%				59.841
UTILIDAD – 5%				99.735
IVA SOBRE LA UTILIDAD – 19%				18.950
TOTAL				2.472.434

Presupuesto oficial

El presupuesto asignado para el presente proceso asciende hasta la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000)** valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: Sobrepasar los precios techo unitarios (ítem) y/o total (sumatoria ítems), llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, sin decimales y el valor aproximado al entero incluido IVA (si aplica). La entidad en caso de requerirse, ajustará las cantidades. Adicionalmente debe allegar los valores ofertados en el FORMULARIO 1– FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL discriminando el IVA en los casos que aplica.

NOTA 5: El valor unitario adjudicado permanecerá fijo durante la ejecución del contrato.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El futuro contrato de este proceso se celebrará bajo la modalidad obra pública, razón por la cual en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso no se fijan cantidades definitivas ni máximas de ejecución. En consecuencia, la atención de la necesidad institucional se realizará de manera progresiva, conforme a las solicitudes formuladas por la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado.

Adicionalmente, el presupuesto oficial estimado del presente proceso cubre íntegramente (100%) la necesidad proyectada por el área solicitante, asegurando la optimización de los recursos públicos, la atención continua de la demanda institucional y el cumplimiento cabal de los objetivos estratégicos del contrato, sin exceder los límites presupuestales aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

12.11 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta

es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.

d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de

aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Se recomienda que la información este **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas**.

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser

necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

4.6. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación no se contempla el reconocimiento de anticipo ni de pagos anticipados, la capacidad residual del proceso de contratación corresponde al valor total del presupuesto oficial estimado. En consecuencia, para efectos de verificación, la capacidad residual exigida asciende a $64.000.000. Esta determinación se ajusta a la metodología aplicable, conforme a la cual la capacidad residual del proceso se obtiene del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado, cuando haya lugar.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad técnica

CF = Capacidad financiera

SCE = Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los

servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de [identificar el año]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de [identificar el año]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios

vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio

o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en

cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**, el cual reza así:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*

i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán*

subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*
 Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $787.907.251,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V $78.790.726,00	450 S.M.M.L.V $787.907.250,00
MÍNIMA CUANTÍA	**0**	**45 S.M.M.L.V 78.790.725,00**

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

13.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y

sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.

- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" *Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025"*

- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07.
- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores
- ✓ Ley 2195 de 2022- Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

13.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

13.3 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
 c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
 d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PRECIOS):

Para el efecto se tomará la información consignada en LISTA DE PRECIOS Y/O ANEXO ECONÓMICO (EXCEL), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico, de experiencia y económico. En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

14.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

F. Presentar el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (LEY 1801 DE 2016)

G. Presentar registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o

apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.1.1. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio

nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 11: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.

- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.2.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los

integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 12: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

4.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.3.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva,

presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.3.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.3.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.3.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

4.3.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

4.3.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

4.3.8 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

4.3.9 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO.

16.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x

12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

16.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17. CRITERIOS DE HABILITACION TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

17.1. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a:

Área para construir/intervenir: 130m2
Presupuesto Oficial: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica)**.

17.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ITEM 1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O INCAPACIDAD Y/O PRESTACIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR

Conforme a lo anterior las certificaciones solicitadas según el apartado 1.2 son las siguientes:

GENERAL : PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

ESPECIFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 130m2.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a edificación o lugar de atención en salud o incapacidad o prestación o atención de salud o cuidado de adulto igual o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 130m2.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

 Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la

actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia

J. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

K. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de

los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 17.4.1 de la invitación.

17.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

 Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

 Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la

experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

17.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

17.4.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias

entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

17.4.2. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

17.4.3. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

17.4.4. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

17.4. MANIFESTACIÓN EXPRESA

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (Consorcio, Unión Temporal) deberán manifestar en documento independiente:

(i) Que no está incurso en la Causal de Inhabilidad para Contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003;
(ii) Que cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
(iii) Que se acogerá e implementará para el trabajo seguro en alturas la Resolución 4272 de 2021 en los tiempos establecidos en la misma para el desarrollo de los trabajos.

17.6. PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

El oferente debe certificar que en caso de que la entidad requiera la prestación del servicio de actividades de adecuación y mantenimiento en horas nocturnas y/o días festivos, cuenta con la capacidad necesaria para llevarlo a cabo, teniendo en cuenta que estos requerimientos no afectaran los precios unitarios contratados.

18. FORMA DE PAGO

El pago al contratista se efectuará con base en los precios unitarios pactados y de acuerdo a las cantidades que sean requeridas. Dichos precios unitarios se aplicarán a las cantidades de obra realmente ejecutadas y debidamente recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción del objeto contractual. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

 Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co.**, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma.

 En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
 # 15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#
 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co.**, debidamente separados por punto y coma, # 15-03-00; Contrato;

15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>;facturacionsiif@homil.gov.co#.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

19. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total de la oferta	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y doce (12) meses más.
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	30% sobre el valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa,* **MÍNIMA CUANTÍA** *o para la enajenación de bienes del Estado*." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación.

22. SUPERVISIÓN

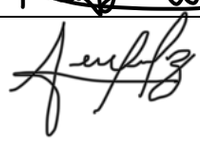
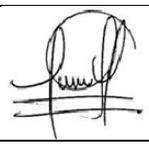
Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **ÁREA DE INFRAESTRUCTURA** designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y

cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

23. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	SV. RENE HURTADO AGUILAR	JEFE DE INFRAESTRUCTURA-UNIDAD DE APOYO LOGÍSTICO	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	ARQ. ANA MARÍA MOLINA VÁSQUEZ	ARQUITECTA ÁREA INFRAESTRUCTURA.	
COMITÉ JURÍDICO	PS. ANDREA ARAGÓN CORREA	PS ABOGADA. ÁREA GESTIÓN CONTRATOS	
COMITÉ ECONÓMICO	PD. WILSON GALLEGO ACERO	GESTIÓN CONTRATOS	